BOLETÍN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE CALETA OLIVIA

Edición a cargo de la Subsecretaria de Asuntos Legislativos, 05 de Noviembre de 2026 (9011) Caleta Olivia

AÑO 2026 N° 966

Los documentos que se publiquen en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Caleta Olivia serán tenidos por auténticos y obligatorios y se tendrá por cumplida la exigencia del Artículo 2° del Código Civil por el mismo efecto de su publicación. (Artículo 2°_Ordenanza N° 4950/05) y lo establecido por Artículo 2°_ Ordenanza 5753/12.

AUTORIDADES MUNICIPALES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

- **INTENDENTE MUNICIPAL**
  Sr. Pablo Carrizo
- **JEFATURA DE GABINETE**
  Sr. Mariano Enrique Mazzaglía
- **SECRETARÍA DE GOBIERNO**
  Arq. Lucas Haidamaschuk
- **SECRETARÍA DE HACIENDA**
  Sr. Franco Leonardo Antipani
- **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**
  Sra. Priscilla Raquel Jwanczyk
- **SECRETARÍA DE CULTURA Y DEPORTE**
  Sr. Néstor David Jones
- **SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS**
  Arq. José Cupertino Camacho Revollo
- **SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN**
  Sr. Jorge García
- **SECRETARÍA DE POLITICAS INTEGRALES PARA LA IGUALDAD**
  Lic. Paola Daniela Ramos
- **SECRETARÍA DE INFANCIAS Y ADOLESCENCIAS**
  Lic. Susana Pino
- **SECRETARÍA DE ESTRATEGIA Y GESTIÓN OPERATIVA**
  Lic. Jacinta Andrea Bayón

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

- **PRESIDENTE H.C.D.**
  Sr. Facundo Belarde
- **VICEPRESIDENTE 1º**
  Sr. Ariel Farias
- **VICEPRESIDENTE 2º**
  Sra. Iris Casas
- **CONCEJAL**
  Dr. Carlos Alfredo Aparicio
- **CONCEJAL**
  Sr. Juan Carlos Curallan
- **SECRETARIA LEGISLATIVA**
  Sra. Norma Miranda
- **SECRETARIA ADMINISTRATIVA**
  Sra. Noemí Pamela Vergara
- **SECRETARIO DE PRENSA Y PROTOCOLO**
  Sr. Maximiliano Damián Zapata

JUZGADO DE FALTAS MUNICIPALES N° 1 Y 2

- **JUEZ DE FALTAS**
  Dr. Daniel Emilio Aybar

OFICINA MUNICIPAL DE DEFENSA AL CONSUMIDOR

- Sr. Pablo Danilo Calicate

ORDENANZAS

Ord. N° 6939/Dto. N° 2014/26 – Ord. N° 6940/Dto. N° 2016/26 – Ord. N° 6941/Dto. N° 2017/26 – Ord. Nº 6942/Dto. N° 2018/26 Ord. N° 6943/Dto. N° 2062/26.....**Págs. 1/8.**

ORDENANZAS SINTETIZADAS

Ord. N° 6934/Dto. N° 1895/26 – Ord. N° 6935/Dto. N° 1896/26 – Ord. N° 6936/Dto. N° 1897/26 - Ord. N° 6937/Dto. N° 1898/26 .....**Págs. 8/17.**

EDICTOS

.....**Págs. 17/18.**

ORDENANZA MUNICIPAL N° 6939 PROMULGADA MEDIANTE DECRETO Nº 2014 MCO/26.-

Caleta Olivia, 14 de Agosto de 2.026.-

Visto:

El **Proyecto de Ordenanza N° 199/2.026** presentado por la Concejal **Iris CASAS,** del Bloque *"Unión por la Patria",* y;

Considerando:

Que la Ley Nacional N° 26.665 instituye el 29 de mayo de cada año como el "Día Nacional del Folklorista" en conmemoración del natalicio de Andrés Chazarreta;

Que la música y la danza nativa son herramientas fundamentales para la cohesión social, el encuentro comunitario y la expresión de los valores colectivos de nuestro pueblo y los folkloristas locales actúan como custodios de la memoria histórica, transmitiendo oral y artísticamente los relatos, paisajes y vivencias que configuran la identidad de nuestro pueblo;

Que es imperativo que las nuevas generaciones conozcan y valoren sus raíces culturales, siendo los artistas folklóricos los

puentes naturales para despertar ese interés en niños y jóvenes; el folklore no es una expresión estática del pasado, sino un arte vivo y en constante evolución que se enriquece día a día con el aporte de los creadores contemporáneos de nuestra región;

Que las peñas, festivales y centros tradicionales de nuestra localidad funcionan como verdaderos espacios de contención social y desarrollo comunitario, y que a través del esfuerzo de los propios vecinos y la actividad folklórica generan un impacto económico y turístico positivo, para el municipio. Dinamizando sectores como la gastronomía, el comercio, la artesanía y los servicios culturales;

Que el merecido reconocimiento a los folkloristas fomenta la profesionalización del sector y dignifica el trabajo de quienes dedican su vida al arte y a la docencia de nuestras tradiciones y que la conmemoración del natalicio de Andrés Chazarreta, considerado el "Patriarca del Folklore", nos invita a reflexionar sobre la importancia de la investigación y recopilación de nuestro patrimonio inmaterial;

Que el ámbito escolar y los espacios públicos locales son escenarios ideales para el desarrollo de actividades pedagógicas y artísticas que pongan en valor nuestro patrimonio folklórico y que es facultad y deber de este Cuerpo Deliberativo dictar normas que promuevan el arraigo, defiendan la soberanía cultural y reconozcan la trayectoria de los hacedores culturales de nuestra comunidad;

Que se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CALETA OLIVIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1.- ADHIÉRASE la Municipalidad de Caleta Olivia a los términos de la Ley Nacional N° 26.665, que instituye el 29 de Mayo de cada año como el "Día Nacional del Folklorista".-

Artículo 2.- INSTITÚYASE dicha fecha como el "Día Nacional del Folklorista" en el calendario oficial local.-

Artículo 3.- ENCOMIÉNDESE al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Cultura (o el área que corresponda), la organización de actividades alusivas, festivales, talleres y reconocimientos a los artistas folklóricos locales durante la semana correspondiente al 29 de mayo de cada año.-

Artículo 4.- FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza.-

Artículo 5.- REGÍSTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, dese a Publicidad y Cumplido: ARCHÍVESE.

Sr. Facundo BELARDE – Sra. Norma MIRANDA – Sr. Hugo N. ARAUJO

DECRETO N° 2014 MCO/2026.-
Caleta Olivia, 09 SEPTIEMBRE 2026.

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza N° 199/2026 y el Despacho N° 041/26 de la Comisión Permanente de Cultura, Educación, Acción Social y Familia, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el referido proyecto el Honorable Concejo Deliberante propone la Adhesión por parte de la Municipalidad de Caleta Olivia a los términos de la Ley Nacional N° 26.665, que instituye el 29 de Mayo de cada año como el "Día Nacional del Folclorista", a fines de ser incluido en el calendario oficial local;

QUE dicha fecha se celebra en conmemoración al nacimiento del músico santiagueño Andrés Avelino Chazarreta, quien fuera precursor de la recopilación y difusión de la música nativa de nuestro País y cuyo legado persiste y se refleja en la proliferación de grupos musicales y compañías de baile que continúan actualmente regando las raíces de la tradición folclórica nacional;

QUE en nuestra Ciudad, las peñas, festivales y centros tradicionales funcionan como verdaderos espacios de contención social y desarrollo comunitario, ya que a través del esfuerzo de los propios vecinos cuando realizan estos eventos generan un impacto económico y turístico positivo para la Ciudad, dinamizando sectores como la gastronomía, el comercio, la artesanía y los servicios culturales;

QUE en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 61 ° Titulo 111 Capitulo 1 de la Ley Provincial N° 55 Orgánica de Municipalidades, se procede a promulgar la normativa en cuestión;

QUE de acuerdo a lo expresado se debe emitir el instrumento legal que consecuencia.-

POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CALETA OLIVIA
DECRETA

ARTICULO 1°.- PROMULGAR la Ordenanza que quedará registrada bajo el **N° 6.939** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Caleta Olivia en Sesión Ordinaria N° 633 del día 14 de Agosto de 2.026, por la cual la Municipalidad de Caleta Olivia adhiere a la Ley Nacional N° 26.665 que instituye el 29 de mayo de cada año como el, **"Día Nacional del Folclorista".-**

ARTÍCULO 2°.- REFRENDA el presente Decreto el Secretario de Hacienda, **Sr. Franco Leonardo ANTIPANI.-**

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección del Boletín Oficial para su publicación y Cumplido: **ARCHÍVESE.-**

Sr. Pablo CARRIZO – Sr. Leonardo ANTIPANI

ORDENANZA MUNICIPAL N° 6940 PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 2016 MCO/26.-
Caleta Olivia, 14 de Agosto de 2.026.-

Visto:

El **Proyecto de Ordenanza N° 239/2.025** presentado por la Concejal **Ariel FARIAS,** del Bloque *"Por Santa Cruz",* y,

Considerando:

Que en nuestra Ciudad existen numerosas personas y entidades que desinteresadamente, llevan adelante acciones de ayuda humanitaria, promoción de derechos, acompañamiento social, cuidado ambiental, inclusión, salud, educación, cultura, entre otras áreas del bien común;

Que reconocer estos gestos fortalece el tejido social, estimula la participación ciudadana y refuerza los valores de solidaridad, empatía y compromiso colectivo;

Que es deber del Estado Municipal visibilizar, valorar y acompañar las iniciativas que generan un impacto positivo en la sociedad;

Que si bien existe cierta legislación local destinada al reconocimiento de los ciudadanos caletenses por haber obtenido logros extraordinarios, no existe hasta el momento una ordenanza que permita el reconocimiento no solo de personas físicas sino también de personas jurídicas;

Que es de público conocimiento la gran cantidad de entidades que impulsa el bien común dentro de nuestra comunidad siendo igualmente mecedora del mismo reconocimiento que una persona física;

Que se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CALETA OLIVIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1.- CRÉASE en el ámbito de la Municipalidad de Caleta Olivia la **"Distinción Municipal al Compromiso Social"**, destinada a reconocer públicamente a personas físicas, instituciones u organizaciones de la Ciudad que se destaquen por su accionar solidario, comunitario o de servicio a la comunidad.-

Artículo 2.- La distinción será entregada de manera anual en un acto público, en ocasión de una fecha significativa a definir por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

Artículo 3.- ESTABLÉCESE que serán considerados meritorios de la distinción quienes:

- Promuevan la inclusión social y la defensa de derechos humanos.
- Realicen acciones sostenidas de ayuda o acompañamiento a sectores vulnerables.
- Impulsen proyectos de desarrollo comunitario, salud, educación, cultura, ambiente o participación ciudadana.
- Se destaquen por su ejemplo ético y compromiso desinteresado con el bienestar común.

Artículo 4.- La selección de las personas o entidades distinguidas estará a cargo de una Comisión Evaluadora, integrada por:

- Un/a representante del Honorable Concejo Deliberante.
- Un/a representante del Departamento Ejecutivo.
- Un/a referente de una organización de la sociedad civil con trayectoria social.

Cada miembro tendrá voz y voto, podrá ser reemplazado/a en caso de renuncia, inhabilidad o ausencia prolongada-

Artículo 5.- Funciones de la Comisión:

- Convocar a la comunidad a presentar postulaciones.
- Establecer y difundir los criterios de evaluación.
- Analizar y deliberar sobre las candidaturas recibidas.
- Seleccionar hasta cinco (5) personas o entidades por año para recibir la distinción.
- .Redactar el acta con la nómina de personas distinguidas y fundamentos.
- Organizar junto al Ejecutivo el acto público de entrega.

Artículo 6.- Criterios de Evaluación, se valorarán especialmente:

- El impacto positivo y sostenido de las acciones en la comunidad.
- La trayectoria solidaria o de servicio social.
- El carácter voluntario y desinteresado del accionar.
- La capacidad de organización comunitaria o educativa.
- El ejemplo ético y transformador del postulante.

Artículo 7.- **L**as postulaciones podrán ser presentadas por:

- Personas físicas (mayores de 16 años)
- Instituciones educativas, civiles, religiosas o culturales.
- Organismos del Estado.
- Autopostulación justificada (en caso de organización).

Artículo 8.- La distinción consistirá en un diploma de reconocimiento, una placa conmemorativa u otro símbolo representativo, pudiendo ser acompañada de menciones especiales u otras formas de visibilizaión pública.-

Artículo 9.- INVÍTESE a los medios de comunicación local, establecimientos educativos y organizaciones sociales a difundir y acompañar esta iniciativa, promoviendo una cultura del reconocimiento a la solidaridad y el compromiso comunitario.-

Artículo 10.- REGÍSTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, dese a Publicidad y Cumplido: ARCHÍVESE.-

Sr. Facundo BELARDE – Sra. Norma MIRANDA – Sr. Hugo N. ARAUJO

DECRETO N° 2016 MCO/2026.-
Caleta Olivia, 09 SEPTIEMBRE 2026.

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza N° 239/2026 Y el Despacho N° 042/26 de la Comisión Permanente de Cultura, Educación, Acción Social y Familia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a través de la mencionada iniciativa, el Honorable Concejo crea en el ámbito de la Municipalidad de Caleta Olivia, la "Distinción Municipal al Compromiso Social", destinada a reconocer públicamente a personas físicas, instituciones u organizaciones de la Ciudad que se destacan por su accionar solidario, comunitario o al servicio de los vecinos;

QUE en la actualidad podemos observar numerosas personas y entidades que desinteresadamente llevan adelante distintas acciones de ayuda comunitaria, acompañamiento social, cuidado ambiental, inclusión, salud, educación, cultura, entre otras, las que el Estado Municipal debe acompañar y reconocer estos gestos que fortalecen el tejido social, estimula la participación ciudadana y refuerza los valores de solidaridad y compromiso colectivo;

QUE este Departamento Ejecutivo acompaña la iniciativa emanada del Cuerpo Legislativo;

QUE en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 61° Titulo III - Capitulo 1 de la Ley Provincial N° 55 Orgánica de Municipalidades, se procede a promulgar la normativa en cuestión;

QUE de acuerdo a lo expresado se debe emitir el instrumento legal que en consecuencia-

POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CALETA OLIVIA
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- PROMULGAR la Ordenanza que quedará registrada bajo el **N° 6.941** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Caleta Olivia en Sesión Ordinaria N° 633 del día 14 de Agosto de 2.026, por la cual se crea en el ámbito de la Municipalidad, Caleta Olivia la **"Distinción Municipal al Compromiso Social".-**

ARTÍCULO 2°.- REFRENDA el presente Decreto el Secretario de Hacienda, Sr. **Franco Leonardo ANTIPANI.-**

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección del Boletín Oficial para su publicación y Cumplido: **ARCHLÍVESE.-**

Sr. Pablo CARRIZO – Sr. Leonardo ANTIPANI

ORDENANZA MUNICIPAL N° 6941 PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 2017 MCO/26.-
Caleta Olivia, 14 de Agosto de 2.026.-

Visto:

El **Proyecto de Ordenanza N° 275/2.022,** ingresado en el *Orden de Consultas y* Pedidos de Preferencia y traído de la Comisión de Planeamiento Urbano por el Concejal **Juan CURALLAN** del Bloque *"Crecer Juntos",* y;

Considerando:

Que la creación y recuperación de espacios verdes destinados al encuentro, la recreación y la práctica de actividades saludables contribuye al mejoramiento del

entorno urbano y de la calidad de vida de la comunidad;

Que la parcela ubicada entre las calles Los Antiguos y Bahía Lángara, del barrio 3 de Febrero, es utilizada actualmente por los vecinos espacio recreativo y cancha de fútbol, habiendo sido acondicionada mediante la participación y el compromiso de la comunidad barrial;

Que resulta conveniente consolidar y poner en valor dicho sector, dotándolo de infraestructura, iluminación, forestación, juegos infantiles y demás elementos que permitan su aprovechamiento seguro por parte de niños, adolescentes y familias del barrio;

Que la asignación de un nombre a los espacios públicos contribuye a su identificación y permite reconocer a personas vinculadas con la historia, los valores y la vida comunitaria de la Ciudad;

Que los integrantes de la Comisión Normalizadora de la Unión Vecinal del barrio 3 de Febrero han propuesto imponer al referido espacio el nombre de "Hugo Rubilar";

Que el señor Hugo Rubilar es un vecino reconocido por su compromiso solidario y su permanente colaboración con la comunidad de Caleta Olivia, desarrollada particularmente a través de la actividad panadera que su familia lleva adelante desde hace más de treinta años;

Que mediante dicha labor, la familia Rubilar ha brindado acompañamiento y colaboración él merenderos, familias, jóvenes y personas que atraviesan situaciones de necesidad, constituyéndose en un ejemplo de solidaridad y compromiso comunitario;

Que la imposición de su nombre al espacio público proyectad representa un justo reconocimiento a su trayectoria y a su aporte a la comunidad local;

Que se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CALETA OLIVIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1.- CRÉASE un espacio verde de uso público, destinado a actividades recreativas y comunitarias, en el barrio 3 de Febrero de la ciudad de Caleta Olivia.-

Artículo 2.- ESTABLÉCESE como ubicación preferente para la creación del espacio verde la parcela identificada catastral mente como Departamento 6, Localidad 10, Circunscripción 01, Sección 4, Código de División 1 situada entre las calles Los Antiguos y Bahía Lángara, previa verificación de su situación dominio, catastral y de ocupación por parte de las áreas municipales competentes.-

Artículo 3.- ESTABLÉCESE que, si de la verificación prevista en el artículo precedente surgiera que la parcela se encuentra ocupada, afectada a otro destino, no pertenece al dominio municipal o presenta cualquier otra circunstancia jurídica o material que impida su utilización, el Departamento Ejecutivo Municipal determinará otro inmueble de dominio municipal, ubicado dentro del barrio 3 de Febrero, que resulte adecuado y se encuentre disponible para el cumplimiento de la presente Ordenanza, debiendo comunicar dicha determinación al Honorable Concejo Deliberante.-

Artículo 4.- IMPÓNESE el nombre de **"Hugo Rubilar"** al espacio verde creado mediante el artículo 10 de la presente Ordenanza, cualquiera sea la parcela que finalmente se determine de conformidad con los artículos 2° y 3°.-

Artículo 5.- REMÍTASE copia de la presente, a la Unión Vecinal del Barrio 3 de Febrero o en su defecto a la Comisión Normalizadora de Caleta Olivia y al vecino Hugo Rubilar.-

Artículo 6.- REGÍSTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, dese a Publicidad y Cumplido: ARCHÍVESE.-

Sr. Facundo BELARDE – Sra. Norma MIRANDA – Sr. Hugo N. ARAUJO

DECRETO N° 2017 MCO/2026.-
Caleta Olivia, 09 SEPTIEMBRE 2026.

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza N° 275/2022 y el Despacho del Concejo Constituido en Comisión sancionado en la Sesión Ordinaria N° 633 del Honorable Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante la iniciativa de referencia se propone la creación de un espacio verde, de uso público, destinado a actividades recreativas y comunitarias en el barrio 3 de Febrero de nuestra Ciudad;

QUE en virtud a que la asignación de nombres a los espacios públicos es facultad del Cuerpo Legislativo, según lo determina la Ordenanza Municipal N° 6.683, se impone la designación de dicho espacio Verde con el nombre de *"Hugo Rubilar"*, propuesta surgida de los vecinos integrantes de la Comisión normalizadora de la Unión Vecinal del barrio 3 de Febrero, en razón al compromiso solidario y su permanente colaboración con la a través de la actividad comunidad de Caleta Olivia, desarrollado panadera que su familia lleva adelante desde hace más de tres décadas;

QUE este Departamento Ejecutivo acompaña la iniciativa emanada del Cuerpo Legislativo;

QUE en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 61° -Titulo III - Capitulo 1 de la Ley Provincial N° 55 Orgánica de Municipalidades, se procede a promulgar la normativa en cuestión;

QUE de acuerdo a lo expresado se debe emitir el instrumento legal que obre consecuencia.-

POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CALETA OLIVIA
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- PROMULGAR la Ordenanza que quedará registrada bajo el **N° 6.941** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Caleta Olivia en Sesión Ordinaria N° 633 del día 14 de Agosto de 2.026, por la cual se crea un espacio verde de uso público, destinado a actividades recreativas y comunitarios en el Barrio 3 de Febrero de nuestra Ciudad, el cual se designa con el nombre de **"Hugo Rubilar".-**

ARTÍCULO 2°.- REFRENDA el presente Decreto el Secretario de Hacienda, **Sr. Franco Leonardo ANTIPANI.-**

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección del Boletín Oficial para su publicación y Cumplido: **ARCHÍVESE.-**

Sr. Pablo CARRIZO – Sr. Leonardo ANTIPANI

ORDENANZA MUNICIPAL N° 6942 PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 2018 MCO/26.-
Caleta Olivia, 01 de Septiembre de 2.026.-

Visto:

El **Proyecto de Ordenanza N° 330/2.026**, ingresado en el *Orden de Consultas y* Pedidos de Preferencia con modificaciones, por el Concejal **Facundo BELARDE** del Bloque *"Por Santa Cruz*", y;

Considerando:

Que la Subsecretaría de Recaudación, Comercio e Industria elevó a este Honorable Concejo Deliberante una propuesta de modificación del Código de Espectáculos Públicos y Nocturnidad, como resultado del trabajo conjunto desarrollado

con comerciantes y emprendedores del sector;

Que las modificaciones sugeridas surgen de un análisis técnico pormenorizado, destinado a optimizar los mecanismos de control, garantizar la correcta aplicación normativa y dotar al sector de un marco regulatorio claro, equitativo y eficiente;

Que resulta necesario adecuar diversos requisitos administrativos, horarios, categorías comerciales y mecanismos de habilitación, contemplando la realidad económica y social de los establecimientos comprendidos en la Ordenanza Municipal N° 6.875;

Que la actividad nocturna constituye una importante fuente de trabajo para numerosos comerciantes, emprendedores, artistas, trabajadores gastronómicos, proveedores y demás actores vinculados directa e indirectamente con el sector;

Que el fortalecimiento del comercio nocturno debe compatibilizarse con la seguridad pública, la convivencia ciudadana, el cuidado del espacio público y la tranquilidad de los vecinos;

Que corresponde garantizar reglas claras, transparentes y equitativas para todos los establecimientos alcanzados por la normativa vigente, promoviendo condiciones de igualdad y seguridad jurídica;

Que las modificaciones propuestas tienen como finalidad brindar herramientas que permitan acompañar el crecimiento de la actividad económica local, favoreciendo el desarrollo de nuevos emprendimientos y la regularización de aquellos ya existentes;

Que resulta indispensable otorgar tratamiento prioritario a la presente iniciativa, a fin de que las medidas aquí previstas puedan implementarse con la mayor celeridad posible, mientras se trabaja en su incorporación definitiva al régimen tarifario correspondiente al próximo ejercicio fiscal;

Que se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CALETA OLIVIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1.- MODIFÍCANSE los puntos 15, 16, 20 y 22 del artículo 7, Capítulo II, de la Ordenanza Municipal N° 6.875, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

15. *Certificado de Inspección de cámara receptora de material graso emitido por la Dirección de Saneamiento Municipal.*

16. *Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil que cubra los daños que eventualmente se pudieran ocasionar al público y terceros en general. La póliza al día deberá ser presentada cada seis (6) meses, bajo apercibimiento de suspender la habilitación del local.*

20. *Certificado de libre deuda general Municipal o Certificado de Cumplimiento Fiscal del titular comercial emitido por la autoridad competente.*

22. *Estado de deuda en cero pesos ($0,00) del inmueble en el cual se va a desarrollar la actividad comercial o Certificado de Cumplimiento Fiscal del inmueble emitido por la autoridad competente. ”*

Artículo 2.- INCORPÓRASE como artículo 7 bis de la Ordenanza Municipal N° 6.875 el siguiente:

“Artículo 7 bis.- ESTABLECESE *que todo inmueble o edificio destinado al ejercicio de actividades comerciales nocturnas deberá obtener, de forma previa al inicio del trámite de habilitación comercial, la debida autorización de factibilidad edilicia y de radicación otorgada por la Secretaria de Planificación o la que en el futuro la reemplace.”*

Artículo 3.- MODIFIQUENSE los incisos a), d), e) y f) del artículo 16 de la Ordenanza Municipal N° 6.875 modificada por la Ordenanza Municipal N° 6.880, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

a) Confiterías Bailables, Salones de Baile, Clubes Nocturnos, Discotecas y similares: días hábiles (fuera del ciclo lectivo escolar) de 23:00 a 05:00, sábados a domingos de 00:00 a 06:00 horas. Feriados y vísperas de feriado de 23:00 a 06:00 horas. En días hábiles, cuando se desarrollen recitales, shows en vivo o espectáculos artísticos debidamente autorizados, podrán funcionar de 21:00 a 02:00 horas.
d) Cervecerías (con música de ambientación) y similares: días hábiles de 18:00 a 04:00 horas. Viernes, sábados, domingos, feriados y vísperas de feriado de 18:00 a 05:00 horas.
e) Confiterías sin espectáculos y similares: días hábiles de 18:00 a 04:00 horas. Viernes, sábados, domingos, feriados y vísperas de feriado de 18:00 a 05:00 horas.
f) Confitería con espectáculo y pista de baile reducida: de viernes a domingos de 18:00 a 06:00 horas. Feriados y vísperas de feriado de 18:00 a 05:00 horas.

Artículo 4.- MODIFÍQUENSE los incisos a), d), e) y f) del artículo 17 de la Ordenanza Municipal N° 6.875 modificada por la Ordenanza Municipal N° 6.880, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

a) Confiterías Bailables, Salones de Baile, Clubes Nocturnos, Discotecas y similares: días hábiles de 23:00 a 05:00, sábados a domingos de 00:00 a 06:00 horas. Feriados y vísperas de feriado de 00:00 a 06:00 horas. En días hábiles, cuando se desarrollen recitales, shows en vivo o espectáculos artísticos debidamente autorizados, podrán funcionar de 21:00 a 02:00 horas.
d) Cervecerías (con música de ambientación) y similares: días hábiles de 18:00 a 05:00 horas. Viernes, sábados, domingos, feriados y vísperas de feriado de 18:00 a 05:00 horas.
e) Confiterías sin espectáculos y similares: días hábiles de 18:00 a 05:00 horas. Viernes, sábados, domingos, feriados y vísperas de feriado de 18:00 a 05:00 horas.
f) Confitería con espectáculo y pista de baile reducida: de viernes a domingos de 18:00 a 06:00 horas. Feriados y vísperas de feriado de 18:00 a 05:00 horas.

Artículo 5.- MODIFÍQUESE el artículo 23 del Capítulo III de la Ordenanza Municipal N° 6.875, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 23.- DETERMÍNASE *que todos los comercios tipificados en el artículo 16, incisos a), b), c), d), e), f) k), deberán instalar su lugar de funcionamiento a una distancia no inferior a cincuenta (50) metros de establecimientos educacionales de nivel inicial, primario y secundario, juzgados, establecimientos religiosos, sanatorios, hospitales y clínicas privadas, salas velatorios y/o todo Establecimiento cuya actividad sea incompatible con la del espectáculo. Las distancias se medirán entre las puertas de ingreso principal de cada edificación.*
Exceptúense de la prohibición establecida en el presente artículo aquellos establecimientos comprendidos en el artículo 16, incisos a), b), c), d), e),f) y k), que:

a) Acrediten preexistencia de funcionamiento o habilitación provisoria otorgada por la autoridad competente;
b) No desarrollen actividades en horarios coincidentes con el normal funcionamiento administrativo de las instituciones públicas linderas.

Los titulares y/o responsables de los establecimientos comprendidos en ¡a presente ordenanza deberán implementar acciones de responsabilidad social orientadas a la preservación del espacio público, la convivencia ciudadana y la

prevención de situaciones de riesgo derivadas de la actividad desarrollada.
A tal efecto deberán:

a) Mantener en condiciones de higiene y limpieza las veredas, cordones, espacios públicos linderos y sectores de influencia inmediata del establecimiento;
b) Implementar medidas de ordenamiento y desconcentración del público al momento del cierre;
c) Garantizar la operatividad de los sistemas de videovigilancia exigidos por la normativa vigente;
d) Colaborar con las autoridades municipales y provinciales en acciones preventivas vinculadas a la seguridad ciudadana;
e) Difundir material audiovisual de concientización y prevención sobre los riesgos asociados al consumo excesivo de alcohol "

Artículo 6.- MODIFÍQUESE el inciso f) del artículo 27 del Capítulo IV de la Ordenanza Municipal N° 6.875, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"f) Salones de Usos Múltiples y similares: Un salón de usos múltiples (SUM) con actividad diurna se puede utilizar para una gran variedad de actividades sociales, culturales, recreativas y educativas que se llevan a cabo durante el día, como talleres, clases, reuniones de trabajo, exposiciones, eventos comunitarios, uso de zonas de lectura o computación y celebraciones familiares.
SUM Actividad Nocturna: Se denomina así a todo local destinado a la realización de reuniones sociales, de carácter privado, con o sin servicio de bar y/o restaurante. El o los organizadores de este tipo de reuniones, previo a la realización de las mismas, deberán solicitar ante la Subsecretaría de Comercio el correspondiente permiso municipal, quien otorgará los mismos y realizará los controles pertinentes.

En dichos locales podrá reproducirse música en vivo o grabada durante la duración de los eventos. "

Artículo 7.- MODIFÍQUESE el artículo 32 del Capítulo V de la Ordenanza Municipal N° 6.875, el que quedará redactado de la siguiente manera:

***"Artículo 32.- PROHIBASE** el ingreso y/o permanencia de menores de dieciocho (18) años de edad, en los comercios indicados en el artículo 16, incisos a), c), d), e) , f) y g) de la presente Ordenanza sin perjuicio de las reuniones destinadas exclusivamente a menores reguladas en el artículo 36 y de la excepción prevista en el presente artículo. "*
"Exceptúese de la prohibición establecida en el presente artículo a los eventos culturales, artísticos, espectáculos musicales en vivo, peñas, festivales, encuentros culturales y demás actividades de similares características debidamente autorizadas por la Autoridad de Aplicación y realizadas en locales habilitados. Durante su desarrollo se permitirá el ingreso y permanencia de menores de dieciocho (18) años exclusivamente mientras dure el evento autorizado y siempre que se encuentren acompañados por su padre, madre, tutor, representante legal o persona mayor de edad responsable debidamente identificada, debiendo el organizador y/o responsable del establecimiento garantizar las condiciones de seguridad, el control de ingreso y permanencia y el estricto cumplimiento de la prohibición de expendio, suministro y consumo de bebidas alcohólicas por parte de menores de edad.

Finalizado el evento, espectáculo, peña o actividad que hubiera dado lugar a la excepción, los menores de dieciocho (18) años deberán retirarse del establecimiento, aun cuando permanezcan acompañados por una persona mayor de edad y el local continúe posteriormente con su actividad comercial, bailable o nocturna. La permanencia del menor una vez concluido el evento autorizado quedará alcanzada por la prohibición establecida en el presente artículo, siendo responsabilidad del titular, explotador, organizador y/o responsable del establecimiento garantizar su efectivo cumplimiento. "

Articulo 8.- DERÓGUESE el artículo 53 de la Ordenanza Municipal N° 6.875.-

Artículo 9.- MODIFÍQUESE el artículo 62 del Capítulo VIII de la Ordenanza Municipal N° 6.875, el que quedará redactado de la siguiente manera:

***"Artículo 62.- LA** Dirección de Comercio a cargo de la Subsecretaría de Comercio y Bromatología Municipal y/u otra que en el futuro la reemplace, será la responsable del cuerpo de inspectores municipales a cargo de la tarea de inspeccionar y controlar los locales y actividades comerciales comprendidas en ¡a presente ordenanza. "*

Artículo 10.- INCORPÓRASE al Capítulo IV, Artículo 33, Rubro 3, Categoría C, de la Ordenanza Tarifaria correspondiente al Ejercicio Fiscal 2.026, la categoría "Confitería con espectáculo y pista de baile reducida".-

Artículo 11.- REGÍSTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, dese Publicidad y Cumplido: ARCHÍVESE.-

Sr. Facundo BELARDE – Sra. Norma MIRANDA – Sr. Hugo N. ARAUJO

DECRETO N° 2018 MCO/2026.-
Caleta Olivia, 09 SEPTIEMBRE 2026.

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza N° 330/2026 sancionado en la Sesión Ordinaria N° 634 del Honorable Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante la citada propuesta Legislativa se plantea la rectificación de distintas normas establecidas en la Ordenanza Municipal N° 6875 - Código de Espectáculos Públicos y Nocturnidad y su modificatoria, Ordenanza N° 6.880;

QUE las rectificaciones tratadas surgen como propuestas de la Subsecretaría de Recaudación, Comercio e Industria, a partir de un análisis técnico pormenorizado en conjunto con comerciantes y emprendedores del sector, con el objetivo principal de optimizar los mecanismos de control, garantizar la correcta aplicación normativa y dotar a los comercios de un marco regulatorio, claro, equitativo y eficiente;

QUE a tal efecto se determina la modificación de los incisos 15, 16, 20 y 22 del artículo 7- Capitulo II; los incisos a), d), e) y f) del Artículo 16, los incisos a), d), e) y f) del artículo 17; Artículo 23 del Capítulo III; inciso f) del Artículo 27 - Capítulo IV; Artículo 32 del Capítulo V; y Artículo 62 del Capítulo VIII;

QUE asimismo se incorpora el Artículo 7 Bis y se deroga el Artículo 53 de la Ordenanza Municipal N° 6875;

QUE se incorpora al Capítulo IV, Artículo 33, Rubro 3, Categoría C, del Régimen General Tarifario - Ordenanza N° 6.870 y modificatorias, la categoría denominada "Confitería con espectáculo y pista de baile reducida;

QUE en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 61° - Titulo III - Capitulo 1 de la Ley Provincial N° 55 Orgánica de Municipalidades, se procede a promulgar la normativa en cuestión;

QUE de acuerdo a lo expresado se debe emitir el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CALETA OLIVIA
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- PROMULGAR la Ordenanza que quedará registrada bajo el **N° 6.942** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Caleta Olivia en Sesión Ordinaria N° 634, del día 01 de septiembre de 2.026, por la cual se rectifican artículos de la Ordenanza N° 6.875 y modificatoria Ordenanza N° 6880 - Código de

Espectáculos Públicos y Nocturnidad, de acuerdo a lo expuesto precedentemente.

ARTÍCULO 2°.- REFRENDA el presente Decreto el Secretario de Hacienda, Sr. **Franco Leonardo ANTIPANI.-**

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección del Boletín Oficial para su publicación y Cumplido: **ARCHÍVESE.-**

Sr. Pablo CARRIZO – Sr. Leonardo ANTIPANI

ORDENANZA MUNICIPAL N° 6943 PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 2062 MCO/26.-

Caleta Olivia, 10 Septiembre 2.026.-

Visto:

El **Proyecto de Ordenanza N° 370/2.026,** presentado por el Concejal **Facundo BELARDE** del Bloque *"Por Santa Cruz"*, y;

Considerando:

Que mediante Ordenanza Municipal N° 6.922/2.026 se estableció el Adicional Especial Mensual Remunerativo denominado "Responsabilidad Patrimonial", destinado a los cargos de Contador Municipal, Tesorero Municipal, Subcontador Municipal y Subtesorero Municipal, en reconocimiento de las especiales responsabilidades patrimoniales, funcionales, administrativas y contables inherentes al ejercicio de sus funciones;

Que la Ordenanza Municipal N° 6.922/2.026 consigno por error material el Decreto Municipal N° 448/MCO/2.021, cuando correspondía citar al Decreto Municipal N° 449/MCO/2.021;

Que dicho adicional tiene su antecedente en el Decreto Municipal N° 021/MCO/2.021 y sus sucesivas modificaciones, habiendo sido implementado y liquidado de manera efectiva, regular, habitual y permanente, formando parte del régimen remunerativo correspondiente a los cargos alcanzados;

Que mediante Decreto Municipal N° 1527/MCO/2.022 se modificaron los porcentajes aplicables al Adicional "Responsabilidad Patrimonial", estableciéndose, a partir del 1 de octubre de 2.022, en un ciento sesenta por ciento (160%) de la suma del Básico y Dedicación Funcional del Módulo 7 para los cargos de Contador Municipal y Tesorero Municipal, y en un ciento treinta por ciento (130%) de la misma base para los cargos de Subcontador Municipal y Subtesorero Municipal;

Que posteriormente, mediante Decreto Municipal N° 2130/MCO/2.022, se modificaron nuevamente dichos porcentajes, estableciéndose, a partir del 1° de enero de 2.023, en un ciento treinta por ciento (130%) de la suma del Básico y Dedicación Funcional del Módulo 7 para los cargos de Contador Municipal y Tesorero Municipal, y en un cien por ciento (100%) de la misma base para los cargos de Subcontador Municipal y Subtesorero Municipal;

Que la Dirección de Liquidación de Sueldos ha informado que los porcentajes establecidos por el Decreto Municipal N° 2.130/MCO/2.022 son los que se encuentran actualmente vigentes y se aplican efectivamente en la liquidación del Adicional "Responsabilidad Patrimonial" correspondiente a los cargos alcanzados;

Que la Secretaría de Hacienda ha solicitado la adecuación de la Ordenanza Municipal N° 6.922/2.026, en razón de que los porcentajes establecidos en sus Artículos 2° y 3° difieren de aquellos efectivamente liquidados conforme al Decreto Municipal N° 2.130/MCO/2.022;

Que en efecto, el Artículo 2° de la Ordenanza Municipal N° 6.922/2.026 establece un porcentaje del ciento cincuenta por ciento (150%) para los cargos de Contador Municipal y Tesorero Municipal, mientras que su Artículo 3° establece un porcentaje del ochenta y cinco por ciento (85%) para los cargos de Subcontador Municipal y Subtesorero Municipal, correspondiendo adecuar dichos valores a los porcentajes vigentes y efectivamente liquidado;

Que la finalidad perseguida mediante la sanción de la Ordenanza Municipal N° 6.922/2.026 fue consolidar legislativamente un régimen remunerativo preexistente, garantizando su continuidad institucional y estabilidad jurídica, por lo que corresponde que sus disposiciones reflejen fielmente las condiciones y porcentajes bajo los cuales dicho adicional se encuentra efectivamente liquidado;

Que el Adicional Especial Mensual Remunerativo denominado "Responsabilidad Patrimonial" reviste carácter remunerativo y ha sido percibido de manera regular, habitual y permanente por los titulares de los cargos comprendidos, mientras subsistan las funciones y responsabilidades que justifican su percepción;

Que la Ley Provincial N° 1.782 y sus modificatorias instituye el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Cruz, comprendiendo dentro de su ámbito de aplicación al personal dependiente de las Municipalidades de la Provincia;

Que el Artículo 14° de la Ley Provincial N° 1.782 y sus modificatorias considera remuneración, a los fines de los descuentos, aportes y beneficios establecidos por el régimen previsional, a toda retribución percibida por el afiliado en contraprestación de su trabajo o actividad, incluyendo los adicionales particulares sujetos a aportes y todo otro adicional de carácter habitual y regular;

Que consecuentemente, resulta necesario establecer expresamente el carácter remunerativo y sujeto a aportes y contribuciones previsionales del Adicional "Responsabilidad Patrimonial", así como disponer su debida información a la Caja de Previsión Social de la Provincia de Santa Cruz, a los efectos de su consideración en la determinación y liquidación de los beneficios previsionales que correspondan, de conformidad con la Ley Provincial N° 1782 y sus modificatorias;

Que corresponde, en consecuencia, adecuar la Ordenanza Municipal N° 6.922/2.026 a los porcentajes efectivamente vigentes y consolidar normativamente el carácter remunerativo y previsional del adicional establecido;

Que se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CALETA OLIVIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1.- MODIFÍCASE el Artículo 2° de la Ordenanza Municipal N° 6.922/2.026, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCESE *que para los cargos de Contador Municipal y Tesorero Municipal, el Adicional Especial Mensual Remunerativo denominado 'Responsabilidad Patrimonial' será equivalente al* ***ciento treinta por ciento (130%)*** *de la suma del sueldo Básico más la Dedicación Funcional correspondiente al Módulo 7."*

Artículo 2.- MODIFÍCASE el Artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 6.922/2.026, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 3°.- ESTABLÉCESE *que para los cargos de Subcontador Municipal y Subtesorero Municipal, el Adicional Especial Mensual Remunerativo denominado 'Responsabilidad Patrimonial' será equivalente al cien por ciento (100%) de la suma del sueldo Básico más la Dedicación Funcional correspondiente al Módulo 7. "*

Artículo 3.- MODIFÍCASE el Artículo 4° de la Ordenanza Municipal N° 6.922/2.026, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 4°.- RECONÓCESE *que el Adicional Especial Mensual Remunerativo denominado 'Responsabilidad Patrimonial', instituido mediante Decreto Municipal N° 021/MCO/2.021 y sus sucesivas modificaciones, ha sido implementado, liquidado y percibido de manera efectiva, regular, habitual y permanente desde su creación, formando parte del régimen remunerativo de los cargos alcanzados.*

RECONÓCENSE *como porcentajes vigentes del citado adicional los establecidos mediante Decreto Municipal N° 2.130/MCO/2.022, conforme los valores incorporados en los Artículos 2° y 3° de la Ordenanza Municipal N° 6.922/2.026 mediante los artículos 1° y 2° de la presente.*

La presente Ordenanza consolida normativamente dicho régimen, garantizando su continuidad institucional y estabilidad jurídica, sin perjuicio de los derechos adquiridos y de los efectos remunerativos y previsionales producidos desde su efectiva implementación.

El adicional reviste carácter remunerativo, habitual y regular y se encuentra sujeto a los aportes personales y contribuciones patronales correspondientes al Régimen de Jubilaciones y Pensiones administrado por la Caja de Previsión Social de la Provincia de Santa Cruz, de conformidad con la Ley Provincial N° 1.782, sus modificatorias, reglamentarias y demás normativa previsional aplicable.

Articulo 4.- REMITIR copia de la presente Ordenanza a la Caja de Previsión Social de la Provincia de Santa Cruz.-

Artículo 5.- REGÍSTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, dese a Publicidad y Cumplido: ARCHÍVESE.-

Sr. Facundo BELARDE – Sra. Norma MIRANDA – Sr. Hugo N. ARAUJO

DECRETO N° 2062 MCO/2026.-
Caleta Olivia, 15 SEPTIEMBRE 2026.

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza N° 370/26 sancionado en la Sesión Ordinaria N° 635 del día 10 de septiembre del presente año, y;

CONSIDERANDO:

QUE por el citado Proyecto el Honorable Concejo Deliberante rectifica la Ordenanza Municipal N° 6.922, normativa por la cual se establece el Adicional Especial Mensual Remunerativo denominado "RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL", destinado a los cargos de Contador, Subcontador, Tesorero y Subtesorero de la Municipalidad de Caleta Olivia;

QUE al momento de la transcripción de la referida Ordenanza se consignó por error material el Decreto Municipal N° 448 MCO/21, cuando correspondía citar el Decreto Municipal N° 449/MCO/21;

QUE asimismo, por Decreto Municipal N° 1.527 MCO/22 se modificaron los porcentajes aplicables a dicho Adicional, estableciéndose un incremento del mismo, a partir del 1° de octubre de 2.022, el cual fue rectificado posteriormente a través del Decreto Municipal N° 2130 MCO/22, abonándose para los cargos de Contador y Tesorero Municipal un porcentaje de un ciento treinta por ciento (130%) y para los cargos de Subcontador y Subtesorero Municipal en un cien por ciento (100%), valores que se encuentran actualmente vigentes y se aplican efectivamente en la liquidación del adicional "Responsabilidad Patrimonial"

QUE a tal efecto se determina la modificación de los Artículos 2; 3 y 4 de la Ordenanza Municipal N° 6.922, promulgada por Decreto N° 1.311 MCO/26;

QUE en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 61° - Titulo III - Capitulo 1 de la Ley Provincial N° 55 Orgánica de Municipalidades, se procede a promulgar la normativa en cuestión;

QUE de acuerdo a lo expresado se debe emitir el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CALETA OLIVIA
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- PROMULGAR la Ordenanza que quedará registrada bajo el **N° 6.943** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Caleta Olivia en Sesión Ordinaria N° 635, del día 10 de septiembre de 2.026, por la cual se rectifican los Artículos 2, 3 y 4 de la Ordenanza Municipal N° 6.922, que establece el Adicional Especial Mensual Remunerativo denominado "RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL", destinado a los cargos de Contador, Subcontador, Tesorero y Subtesorero de la Municipalidad de Caleta Olivia, de acuerdo a lo expuesto precedentemente.

ARTÍCULO 2°.- REFRENDA el presente Decreto el Secretario de Hacienda, **Sr. Franco Leonardo ANTIPANI.-**

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE. Remitir copia a la Caja de Previsión Social de la provincia de Santa Cruz. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección del Boletín Oficial para su publicación y Cumplido: **ARCHÍVESE.-**

Sr. Pablo CARRIZO – Sr. Franco ANTIPANI

ORDENANZAS SINTETIZADAS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 6934 PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 1895 MCO/26.-
Caleta Olivia, 14 de Agosto de 2.026.-

CONDÓNASE la deuda que mantiene con la Municipalidad de Caleta Olivia , al señor ALMENDRA Thomas en concepto de Impuesto Inmobiliario, Tasa de Recolección de Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y conservación de la Vía Pública y el Impuesto Adicional a los Terrenos Baldíos, sí así correspondiere, del inmueble identificado catastralmente como; Dpto. 06, Loc. 10, Circ. 10, Secc. 01, Cód. Div. 1, Mza. 42, Parc. 01 de acuerdo a los siguientes periodos:

- Desde la cuota uno (1) del año 2.026 hasta la cuota siete (7) del año 2.026.-

EXÍMASE del pago al señor ALMENDRA Thomas de los conceptos detallados en el Artículo 1, por los períodos que a continuación se detallan:

- Desde la cuota ocho (8) del año 2.026 hasta la cuota doce (12) del año 2.026.-

CONDÓNASE la deuda que mantiene con la Municipalidad de Caleta Olivia, al señor PUJOL Antonio en concepto de Impuesto Inmobiliario, Tasa de Recolección de Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y conservación de la Vía Pública y el Impuesto Adicional a los Terrenos Baldíos, sí así correspondiere, del inmueble identificado catastralmente como; Dpto. 06, Loe. 10, Circ. 10, Secc. 01, Cód. Div. 1, Mza. 42, Pare. 02 de acuerdo a los siguientes periodos:

- Desde la cuota uno (1) del año 2.024 hasta la cuota siete (7) del año 2.026.-

EXÍMASE del pago al señor PUJOL Antonio de los conceptos detallados en el Artículo 3, por los períodos que a continuación se detallan:

- Desde la cuota ocho (8) del año 2.026 hasta la cuota doce (12) del año 2.026.-

CONDÓNASE la deuda que mantiene con la Municipalidad de Caleta Olivia, al señor RODRIGUEZ Sergio en concepto de Impuesto Inmobiliario, Tasa de Recolección

de Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y conservación de la Vía Pública y el Impuesto Adicional a los Terrenos Baldíos, sí así correspondiere, del inmueble identificado catastralmente como; Dpto. 06, Loe. 10, Circ. 10, Secc. 01, Cód. Div. 1, Mza. 42, Pare. 03 de acuerdo a los siguientes periodos:

- Desde la cuota uno (1) del año 2.024 hasta la cuota siete (7) del año 2.026.-

EXÍMASE del pago al señor RODRIGUEZ Sergio de los conceptos detallados en el Artículo 5, por los períodos que a continuación se detallan:

- Desde la cuota ocho (8) del año 2.026 hasta la cuota doce (12) del año 2.026.-

CONDÓNASE la deuda que mantiene con la Municipalidad de Caleta Olivia, a la señora GALLEGO ESTEFO María en concepto de Impuesto Inmobiliario, Tasa de Recolección de Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y conservación de la Vía Pública y el Impuesto Adicional a los Terrenos Baldíos, sí así correspondiere, del inmueble identificado catastralmente como, Dpto. 06, Loc. 10, Circ. 10, Secc. 01, Cód. Div. 1, Mza. 42, Pare. 04 de acuerdo a los siguientes periodos:

- Desde la cuota uno (1) del año 2.025 hasta la cuota siete (7) del año 2.026.-

EXÍMASE del pago a la señora GALLEGO ESTEFO María de los conceptos detallados en el Artículo 7, por los períodos que a continuación se detallan:

- Desde la cuota ocho (8) del año 2.026 hasta la cuota doce (12) del año 2.026.-

CONDÓNASE la deuda que mantiene con la Municipalidad de Caleta Olivia, a la señora ROMERO Celeste en concepto de Impuesto Inmobiliario, Tasa de Recolección de Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y conservación de la Vía Pública y el Impuesto Adicional a los Terrenos Baldíos, sí así correspondiere, del inmueble identificado catastralmente como; Dpto. 06, Loe. 10, Circ. 10, Secc. 01, Cód. Div. 1, Mza. 42, Pare. 05 de acuerdo a los siguientes periodos:

- Desde la cuota uno (1) del año 2.024 hasta la cuota siete (7) del año 2.026.-

EXÍMASE del pago a la señora ROMERO Celeste de los conceptos detallados en el Artículo 9, por los períodos que a continuación se detallan:

- Desde la cuota ocho (8) del año 2.026 hasta la cuota doce (12) del año 2.026.-

CONDÓNASE la deuda que mantiene con la Municipalidad de Caleta Olivia, a la señora ACOSTA Nahir en concepto de Impuesto Inmobiliario, Tasa de Recolección de Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y conservación de la Vía Pública y el Impuesto Adicional a los Terrenos Baldíos, sí así correspondiere, del inmueble identificado catastralmente como; Dpto. 06, Loe. 10, Circ. 10, Secc. 01, Cód. Div. 1, Mza. 42, Pare. 06 de acuerdo a los siguientes periodos:

- Desde la cuota uno (1) del año 2.026 hasta la cuota siete (7) del año 2.026.-

EXÍMASE del pago a la señora ACOSTA Nahir de los conceptos detallados en el Artículo 11, por los períodos que a continuación se detallan:

- Desde la cuota ocho (8) del año 2.026 hasta la cuota doce (12) del año 2.026.-

CONDÓNASE la deuda que mantiene con la Municipalidad de Caleta Olivia, a la señora FUNES UNDA Ariadna en concepto de Impuesto Inmobiliario, Tasa de Recolección de Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y conservación de la Vía Pública y el Impuesto Adicional a los Terrenos Baldíos, sí así correspondiere, del inmueble identificado catastralmente como; Dpto. 06, Loe. 10, Circ. 10, Secc. 01, Cód. Div. 1, Mza. 44, Pare. 01 de acuerdo a los siguientes periodos:

- Desde la cuota nueve (9) del año 2.024 hasta la cuota siete (7) del año 2.026.-

EXÍMASE del pago a la señora FUNES UNDA Ariadna de los conceptos detallados en el Artículo 13, por los períodos que a continuación se detallan:

- Desde la cuota ocho (8) del año 2.026 hasta la cuota doce (12) del año 2.026.-

CONDÓNASE la deuda que mantiene con la Municipalidad de Caleta Olivia, al señor BELTRAN Roberto en concepto de Impuesto Inmobiliario, Tasa de Recolección de Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y conservación de la Vía Pública y el Impuesto Adicional a los Terrenos Baldíos, sí así correspondiere, del inmueble identificado catastralmente como; Dpto. 06, Loe. 10, Circ. 10, Secc. 01, Cód. Div. 1, Mza. 44, Pare. 02 de acuerdo a los siguientes periodos:

- Desde la cuota cuatro (4) del año 2.025 hasta la cuota siete (7) del año 2.026.-

EXÍMASE del pago al señor BELTRAN Roberto de los conceptos detallados en el Artículo 15 por los períodos que a continuación se detallan:

- Desde la cuota ocho (8) del año 2.026 hasta la cuota doce (12) del año 2.026.-

CONDÓNASE la deuda que mantiene con la Municipalidad de Caleta Olivia, a la señora UNDA Karen en concepto de Impuesto Inmobiliario, Tasa de Recolección de Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y conservación de la Vía Pública y el Impuesto Adicional a los Terrenos Baldíos, sí así correspondiere, del inmueble identificado catastralmente como; Dpto. 06, Loe. 10, Circ. 10, Secc. 01, Cód. Div. 1, Mza. 44, Pare. 07 de acuerdo a los siguientes periodos:

- Desde la cuota uno (1) del año 2.025 hasta la cuota siete (7) del año 2.026.-

EXÍMASE del pago a la señora UNDA Karen de los conceptos detallados en el Artículo 17, por los períodos que a continuación se detallan:

- Desde la cuota ocho (8) del año 2.026 hasta la cuota doce (12) del año 2.026.-

CONDÓNASE la deuda que mantiene con la Municipalidad de Caleta Olivia, al señor GORDILLO Juan en concepto de Impuesto Inmobiliario, Tasa de Recolección de Residuos Domiciliarios .y Contribuciones Especiales por Limpieza y conservación de la Vía Pública y el Impuesto Adicional a los Terrenos Baldíos, sí así correspondiere, del inmueble identificado catastralmente como; Dpto. 06, Loe. 10, Circ. 10, Secc. 01, Cód. Div. 1, Mza. 44, Pare. 09 de acuerdo a los siguientes periodos:

- Desde la cuota doce (12) del año 2.024 hasta la cuota siete (7) del año 2.026.-

EXÍMASE del pago al señor GORDILLO Juan de los conceptos detallados en el Artículo 19, por los períodos que a continuación se detallan:

- Desde la cuota ocho (8) del año 2.026 hasta la cuota doce (12) del año 2.026.-

CONDÓNASE la deuda que mantiene con la Municipalidad de Caleta Olivia, al señor OLIVERA Mauricio en concepto de Impuesto Inmobiliario, Tasa de Recolección de Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y conservación de la Vía Pública y el Impuesto Adicional a los Terrenos Baldíos, sí así correspondiere, del inmueble identificado catastralmente como; Dpto. 06, Loe. 10, Circ. 10, Secc. 01, Cód. Div. 1, Mza. 47, Pare. 02 de acuerdo a los siguientes periodos:

- Desde la cuota uno (1) del año 2.026 hasta la cuota siete (7) del año 2.026.-

EXÍMASE del pago al señor OLIVERA Mauricio de los conceptos detallados en el Artículo 21, por los períodos que a continuación se detallan:

- Desde la cuota ocho (8) del año 2.026 hasta la cuota doce (12) del año 2.026.-

CONDÓNASE la deuda que mantiene con la Municipalidad de Caleta Olivia, al señor ARAMAYO Santiago en concepto de Impuesto Inmobiliario, Tasa de Recolección de Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y conservación de la Vía Pública y el Impuesto Adicional a los Terrenos Baldíos, sí así correspondiere, del inmueble identificado catastral mente como; Dpto. 06, Loc. 10, Circ. 10, Secc. 01, Cód. Div. 1, Mza. 47, Parc. 03 de acuerdo a los siguientes periodos:

- Desde la cuota uno (1) del año 2.024 hasta la cuota siete (7) del año 2.026.-

EXÍMASE del pago al señor ARAMAYO Santiago de los conceptos detallados en el Artículo 23, por los períodos que a continuación se detallan:

- Desde la cuota ocho (8) del año 2.026 hasta la cuota doce (12) del año 2.026.-

CONDÓNASE la deuda que mantiene con la Municipalidad de Caleta Olivia, al señor LOPEZ Leandro en concepto de Impuesto Inmobiliario, Tasa de Recolección de Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y conservación de la Vía Pública y el Impuesto Adicional a los Terrenos Baldíos, sí así correspondiere, del inmueble identificado catastralmente como; Dpto. 06, Loc. 10, Circ. 10, Secc. 01, Cód. Div. 1, Mza. 47, Parc. 04 de acuerdo a los siguientes periodos:

- Desde la cuota nueve (9) del año 2.024 hasta la cuota siete (7) del año 2.026.-

EXÍMASE del pago al LÓPEZ Leandro de los conceptos detallados en el Artículo 25, por los períodos que a continuación se detallan:

- Desde la cuota ocho (8) del año 2.026 hasta la cuota doce (12) del año 2.026.-

CONDÓNASE la deuda que mantiene con la Municipalidad de Caleta Olivia, al señor ALMENDRA Kevin en concepto de Impuesto Inmobiliario, Tasa de Recolección de Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y conservación de la Vía Pública y el Impuesto Adicional a los Terrenos Baldíos, sí así correspondiere, del inmueble identificado catastralmente como; Dpto. 06, Loc. 10, Circ. 10, Secc. 01, Cód. Div. 1, Mza. 47, Parc. 06 de acuerdo a los siguientes periodos:

- Desde la cuota cuatro (4) del año 2.024 hasta la cuota siete (7) del año 2.026.-

EXÍMASE del pago al ALMENDRA Kevin de los conceptos detallados en el Artículo 27, por los períodos que a continuación se detallan:

- Desde la cuota ocho (8) del año 2.026 hasta la cuota doce (12) del año 2.026.-

CONDÓNASE la deuda que mantiene con la Municipalidad de Caleta Olivia, a la señora CASAS Cinthia en concepto de Impuesto Inmobiliario, Tasa de Recolección de Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y conservación de la Vía Pública y el Impuesto Adicional a los Terrenos Baldíos, sí así correspondiere, del inmueble identificado catastralmente como; Dpto. 06, Loc. 10, Circ. 10, Secc. 01, Cód. Div. 1, Mza. 47, Parc. 07 de acuerdo a los siguientes periodos:

- Desde la cuota seis (6) del año 2.025 hasta la cuota siete (7) del año 2.026.-

EXÍMASE del pago a la señora CASAS Cinthia de los conceptos detallados en el Artículo 29, por los períodos que a continuación se detallan:

- Desde la cuota ocho (8) del año 2.026 hasta la cuota doce (12) del año 2.026.-

CONDÓNASE la deuda que mantiene con la Municipalidad de Caleta Olivia, a la señora MORALES Micaela en concepto de Impuesto Inmobiliario, Tasa de Recolección de Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y conservación de la Vía Pública y el Impuesto Adicional a los Terrenos Baldíos, sí así correspondiere, del Inmueble identificado catastralmente como; Dpto. 06, Loc. 10, Circ. 10, Secc. 01, Cód. Div. 1, Mza. 47, Parc. 08 de acuerdo a los siguientes periodos:

- Desde la cuota uno (1) del año 2.026 hasta la cuota siete (7) del año 2.026.-

EXÍMASE del pago a la señora MORALES Micaela de los conceptos detallados en el Artículo 31, por los períodos que a continuación se detallan:

- Desde la cuota ocho (8) del año 2.026 hasta la cuota doce (12) del año 2.026.-

CONDONASE la deuda que mantiene con la Municipalidad de Caleta Olivia, a la señora BERROCAL Valeria en concepto de Inmobiliario, Tasa de Recolección de Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y conservación de la Vía Pública y el Impuesto Adicional a los Terrenos Baldíos, sí así correspondiere, del inmueble identificado catastralmente como; Dpto. 06, Loc. 10, Circ. 10, Secc. 01, Cód. Div. 1, Mza. 47, Parc. 11 de acuerdo a los siguientes periodos:

- Desde la cuota uno (1) del año 2.024 hasta la cuota siete (7) del año 2.026.-

EXÍMASE del pago a la señora BERROCAL Valeria de los conceptos detallados en el Artículo 33, por los períodos que a continuación se detallan:

- Desde la cuota ocho (8) del año 2.026 hasta la cuota doce (12) del año 2.026.-

CONDÓNASE la deuda que mantiene con la Municipalidad de Caleta Olivia, al señor MUÑOZ Rodrigo en concepto de Impuesto Inmobiliario, Tasa de Recolección de Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y conservación de la Vía Pública y el Impuesto Adicional a los Terrenos Baldíos, sí así correspondiere, del inmueble identificado catastralmente como; Dpto. 06, Loc. 10, Circ. 10, Secc. 01, Cód. Div. 1, Mza. 47, Parc. 10 de acuerdo a los siguientes periodos:

- Desde la cuota uno (1) del año 2.024 hasta la cuota siete (7) del año 2.026.-

EXÍMASE del pago al señor MUÑOZ Rodrigo de los conceptos detallados en el Artículo 35, por los períodos que a continuación se detallan:

- Desde la cuota ocho (8) del año 2.026 hasta la cuota doce (12) del año 2.026.-

CONDÓNASE la deuda que mantiene con la Municipalidad de Caleta Olivia, a la señora KUC Milagros en concepto de Impuesto Inmobiliario, Tasa de Recoleccion de Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y conservación de la Via Publica y el Impuesto Adicional a los Terrenos Baldios, si asi correspondiere, del inmueble identificado catastralmente como Dpto. 06, Loc. 10, Secc. 01, Cod. Div. 1 Mza 47, Parc. 11 de acuerdo a los siguientes periodos:

- Desde la cuota uno (1) del año 2.024 hasta la cuota siete (7) del año 2.026.-

EXÍMASE del pago a la señora KUC Milagros de los conceptos detallados en el Artículo 37, por los períodos que a continuación se detallan:

- Desde la cuota ocho (8) del año 2.026 hasta la cuota doce (12) del año 2.026.-

CONDÓNASE la deuda que mantiene con la Municipalidad de Caleta Olivia, al señor COFRÉ Alexis en concepto de Impuesto Inmobiliario, Tasa de Recolección de Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y conservación de la Vía Pública y el Impuesto Adicional a los Terrenos Baldíos, sí así correspondiere, del inmueble identificado catastralmente como; Dpto. 06, Loe. 10, Circ. 10, Secc. 01, Cód. Div. 1, Mza. 47, Pare. 12 de acuerdo a los siguientes periodos:

- Desde la cuota uno (1) del año 2.025 hasta la cuota siete (7) del año 2.026.-

EXÍMASE del pago al señor COFRÉ Alexis de los conceptos detallados en el Artículo 39, por los períodos que a continuación se detallan:

- Desde la cuota ocho (8) del año 2.026 hasta la cuota doce (12) del año 2.026.-

CONDÓNASE la deuda que mantiene con la Municipalidad de Caleta Olivia, al señor TOLABA SANTO Alejandro en concepto de Impuesto Inmobiliario, Tasa de Recolección de Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y conservación de la Vía Pública y el Impuesto Adicional a los Terrenos Baldíos, sí así correspondiere, del inmueble identificado catastralmente como; Dpto. 06, Loc. 10, Circ. 10, Secc. 01, Cód. Div. 1, Mza. 47, Parc. 13 de acuerdo a los siguientes periodos:

- Desde la cuota doce (12) del año 2.025 hasta la cuota siete (7) del año 2.026.-

EXÍMASE del pago al señor TOLABA SANTO Alejandro de los conceptos detallados en el Artículo 41, por los períodos que a continuación se detallan:

- Desde la cuota ocho (8) del año 2.026 hasta la cuota doce (12) del año 2.026.-

CONDÒNASE la deuda que mantiene con la Municipalidad de Caleta Olivia, al señor ROMERO Walter en concepto de Impuesto Inmobiliario, Tasa de Recolecciòn de Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y conservación de la Vìa Pùblica y el Impuesto Adicional a los Terrenos Baldios, si asi correspondiere, del Inmueble identificado catastralmente como Dpto. 06, Loc. 10, Circ. 10, Secc. 01, còd. Div.1, Mza. 47, Parc. 14 de acuerdo a los siguientes periodos:

- Desde la cuota tres (3) del año 2.024 hasta la cuota siete (7) del año 2.026.-

EXÍMASE del pago al señor ROMERO Walter de los conceptos detallados en el Artículo 43, por los períodos que a continuación se detallan:

- Desde la cuota ocho (8) del año 2.026 hasta la cuota doce (12) del año 2.026.-

CONDÓNASE la deuda que mantiene con la Municipalidad de Caleta Olivia, al señor RUIZ Bruno en concepto de Impuesto Inmobiliario, Tasa de Recolección de Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y conservación de la Vía Pública y el Impuesto Adicional a los Terrenos Baldíos, sí así correspondiere, del inmueble identificado catastralmente como; Dpto. 06, Loc. 10, Circ. 10, Secc. 01, Cód. Div. 1, Mza. 48, Parc. 06 de acuerdo a los siguientes periodos:

- Desde la cuota uno (1) del año 2.025 hasta la cuota siete (7) del año 2.026.-

EXÍMASE del pago al señor RUIZ Bruno de los conceptos detallados en el Artículo 45, por los períodos que a continuación se detallan:

- Desde la cuota ocho (8) del año 2.026 hasta la cuota doce (12) del año 2.026.-

CONDÓNASE la deuda que mantiene con la Municipalidad de Caleta Olivia, a la señora GAUNA Camila en concepto de Impuesto Inmobiliario, Tasa de Recolección de Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y conservación de la Vía Pública y el Impuesto Adicional a los Terrenos Baldíos, sí así correspondiere, del inmueble identificado catastralmente como; Dpto. 06, Loe. 10, Circ. 10, Secc. 01, Cód. Div. 1, Mza. 48, Pare. 08 de acuerdo a los siguientes periodos:

- Desde la cuota dos (2) del año 2.024 hasta la cuota siete (7) del año 2.026.-

EXÍMASE del pago al a la señora GAUNA Camila de los conceptos detallados en el Artículo 47, por los períodos que a continuación se detallan

- Desde la cuota ocho (8) del año 2.026 hasta la cuota doce (12) del año 2.026.-

CONDÓNASE la deuda que mantiene con la Municipalidad de Caleta Olivia, al señor MONTIVERO José en concepto de Impuesto Inmobiliario, Tasa de Recolección de Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y conservación de la Vía Pública y el Impuesto Adicional a los Terrenos Baldíos, sí así correspondiere, del inmueble identificado catastralmente como; Dpto. 06, Loe. 10, Circ. 10, Secc. 01, Cód. Div. 1, Mza. 48, Pare. 10 de acuerdo a los siguientes periodos:

- Desde la cuota uno (1) del año 2.024 hasta la cuota siete (7) del año 2.026.-

EXÍMASE del pago al señor MONTIVERO José de los conceptos detallados en el Artículo 49, por los períodos que a continuación se detallan:

- Desde la cuota ocho (8) del año 2.026 hasta la cuota doce (12) del año 2.026.-

CONDÓNASE la deuda que mantiene con la Municipalidad de Caleta Olivia, a la señora RUIZ CASTRO Agustina en concepto de Impuesto Inmobiliario, Tasa de Recolección de Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y conservación de la Vía Pública y el Impuesto Adicional a los Terrenos Baldíos, sí así correspondiere, del inmueble identificado catastralmente como; Dpto. 06, Loe. 10, Circ. 10, Secc. 01, Cód. Div. 1, Mza. 48, Pare. 11 de acuerdo a los siguientes periodos:

- Desde la cuota siete (7) del año 2.025 hasta la cuota siete (7) del año 2.026.-

EXÍMASE del pago a la señora RUIZ CASTRO Agustina de los conceptos detallados en j el Artículo 51, por los períodos que a continuación se detallan:

- Desde la cuota ocho (8) del año 2.026 hasta la cuota doce (12) del año 2.026.-

CONDÓNASE la deuda que mantiene con la Municipalidad de Caleta Olivia, a la señora FERNANDEZ Gisella en concepto de Impuesto Inmobiliario, Tasa de Recolección de Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y conservación de la Vía Pública y el Impuesto Adicional a los Terrenos Baldíos, sí así correspondiere, del inmueble identificado catastralmente como; Dpto. 06, Loe. 10, Circ. 10, Secc. 01, Cód. Div. 1, Mza. 48, Pare. 12 de acuerdo a los siguientes periodos:

- Desde la cuota uno (1) del año 2.026 hasta la cuota siete (7) del año 2.026.-

EXÍMASE del pago a la señora FERNANDEZ Gisella de los conceptos detallados en el Artículo 53, por los períodos que a continuación se detallan:

- Desde la cuota ocho (8) del año 2.026 hasta la cuota doce (12) del año 2.026.-

CONDÓNASE la deuda que mantiene con la Municipalidad de Caleta Olivia, al señor CHACOMA Nelson en concepto de Impuesto Inmobiliario, Tasa de Recolección de Residuos Domiciliarios y Contribuciones

Especiales por Limpieza y conservación de la Vía Pública y el Impuesto Adicional a los Terrenos Baldíos, sí así correspondiere, del inmueble identificado catastral mente como; Dpto. 06, Loe. 10, Circ. 10, Secc. 01, Cód. Div. 1, Mza. 48, Pare. 13 de acuerdo a los siguientes periodos:

- Desde la cuota uno (1) del año 2.024 hasta la cuota siete (7) del año 2.026.-

EXÍMASE del pago al señor CHACOMA Nelson de los conceptos detallados en el Artículo 55, por los períodos que a continuación se detallan:

- Desde la cuota ocho (8) del año 2.026 hasta la cuota doce (12) del año 2.026.-

CONDÓNASE la deuda que mantiene con la Municipalidad de Caleta Olivia, al señor FUENTES Agustín en concepto de Impuesto Inmobiliario, Tasa de Recolección de Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y conservación de la Vía Pública y el Impuesto Adicional a los Terrenos Baldíos, sí así correspondiere, del inmueble identificado catastralmente como; Dpto. 06, Loe. 10, Circ. 10, Secc. 01, Cód. Div. 1, Mza. 49, Pare. 01 de acuerdo a los siguientes periodos:

- Desde la cuota uno (1) del año 2.024 hasta la cuota siete (7) del año 2.026.-

EXÍMASE del pago al señor FUENTES Agustín de los conceptos detallados en el Artículo 57, por los períodos que a continuación se detallan:

- Desde la cuota ocho (8) del año 2.026 hasta la cuota doce (12) del año 2.026.-

CONDONASE la deuda que mantiene con la Municipalidad de Caleta Olivia, al señor GORDILLO Gustavo en concepto de Impuesto Inmobiliario, Tasa de Recolección de Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y conservación de la Vía Pública y el Impuesto Adicional a los Terrenos Baldíos, sí así correspondiere, del inmueble identificado catastralmente como; Dpto. 06, Loe. 10, Circ. 10, Secc. 01, Cód. Div. 1, Mza. 49, Pare. 02 de acuerdo a los siguientes periodos:

- Desde la cuota uno (1) del año 2.025 hasta la cuota siete (7) del año 2.026.-

EXÍMASE del pago al señor GORDILLO Gustavo de los conceptos detallados en el Artículo 59, por los períodos que a continuación se detallan:

- Desde la cuota ocho (8) del año 2.026 hasta la cuota doce (12) del año 2.026.-

CONDÓNASE la deuda que mantiene con la Municipalidad de Caleta Olivia, a la señora PILLANCAR Lara en concepto de Impuesto Inmobiliario, Tasa de Recolección de Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y conservación de la Vía Pública y el Impuesto Adicional a los Terrenos Baldíos, sí así correspondiere, del inmueble identificado catastral mente como; Dpto. 06, Loe. 10, Circ. 10, Secc. 01, Cód. Div. 1, Mza. 49, Pare. 05 de acuerdo a los siguientes periodos:

- Desde la cuota uno (1) del año 2.024 hasta la cuota siete (7) del año 2.026.-

EXÍMASE del pago a la señora PILLANCAR Lara de los conceptos detallados en el Artículo 61, por los períodos que a continuación se detallan:

- Desde la cuota ocho (8) del año 2.026 hasta la cuota doce (12) del año 2.026.-

CONDÓNASE la deuda que mantiene con la Municipalidad de Caleta Olivia, a la señora GONZALEZ María en concepto de Impuesto Inmobiliario, Tasa de Recolección de Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y conservación de la Vía Pública y el Impuesto Adicional a los Terrenos Baldíos, sí así correspondiere, del inmueble identificado catastralmente como; Dpto. 06, Loc. 10, Circ. 10, Secc. 01, Cód. Div. 1, Mza. 49, Parc. 06 de acuerdo a los siguientes _ periodos:

- Desde la cuota uno (1) del año 2.024 hasta la cuota siete (7) del año 2.026.-

EXÍMASE del pago a la señora GONZALEZ María de los conceptos detallados en el Artículo 63, por los períodos que a continuación se detallan:

- Desde la cuota ocho (8) del año 2.026 hasta la cuota doce (12) del año 2.026.-

CONDÓNASE la deuda que mantiene con la Municipalidad de Caleta Olivia, al señor MOYANO Matías en concepto de Impuesto Inmobiliario, Tasa de Recolección de Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y conservación de la Vía Pública y el Impuesto Adicional a los Terrenos Baldíos, sí así correspondiere, del inmueble identificado catastralmente como; Dpto. 06, Loc. 10, Circ. 10, Secc. 01, Cód. Div. 1, Mza. 49, Parc. 07 de acuerdo a los siguientes periodos:

- Desde la cuota cinco (5) del año 2.024 hasta la cuota siete (7) del año 2.026.-

EXÍMASE del pago al señor MOYANO Matías de los conceptos detallados en el Artículo 65, por los períodos que a continuación se detallan:

- Desde la cuota ocho (8) del año 2.026 hasta la cuota doce (12) del año 2.026.-

CONDÓNASE la deuda que mantiene con la Municipalidad de Caleta Olivia, a la señora ABALLAY Andrea en concepto de Impuesto Inmobiliario, Tasa de Recolección de Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y conservación de la Vía Pública y el Impuesto Adicional a los Terrenos Baldíos, sí así correspondiere, del inmueble identificado catastral mente como; Dpto. 06, Loe. 10, Circ. 10, Secc. 01, Cód. Div. 1, Mza. 49, Pare. 08 de acuerdo a los siguientes periodos:

- Desde la cuota seis (6) del año 2.024 hasta la cuota siete (7) del año 2.026.-

EXÍMASE del pago a la señora ABALLAY Andrea de los conceptos detallados en el Artículo 67, por los períodos que a continuación se detallan:

- Desde la cuota ocho (8) del año 2.026 hasta la cuota doce (12) del año 2.026.-

CONDÓNASE la deuda que mantiene con la Municipalidad de Caleta Olivia, al señor PEREYRA Jesús en concepto de Impuesto Inmobiliario, Tasa de Recolección de Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y conservación de la Vía Pública y el Impuesto Adicional a los Terrenos Baldíos, sí así correspondiere, del inmueble identificado catastralmente como; Dpto. 06, Loc. 10, Circ. 10, Secc. 01, Cód. Div. 1, Mza. 49, Parc. 09 de acuerdo a los siguientes periodos:

- Desde la cuota uno (1) del año 2.026 hasta la cuota siete (7) del año 2.026.-

EXÍMASE del pago al señor PEREYRA Jesús de los conceptos detallados en el Artículo 69, por los períodos que a continuación se detallan:

- Desde la cuota ocho (8) del año 2.026 hasta la cuota doce (12) del año 2.026.-

CONDÓNASE la deuda que mantiene con la Municipalidad de Caleta Olivia, a la señora TOLEDO Maritza en concepto de Impuesto Inmobiliario, Tasa de Recolección de Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y conservación de la Vía Pública y el Impuesto Adicional a los Terrenos Baldíos, sí así correspondiere, del inmueble identificado catastralmente como; Dpto. 06, Loe. 10, Circ. 10, Secc. 01, Cód. Div. 1, Mza. 49, Pare. 10 de acuerdo a los siguientes periodos:

- Desde la cuota uno (1) del año 2.024 hasta la cuota siete (7) del año 2.026.-

EXÍMASE del pago a la señora TOLEDO Maritza de los conceptos detallados en el Artículo 71, por los períodos que a continuación se detallan:

- Desde la cuota ocho (8) del año 2.026 hasta la cuota doce (12) del año 2.026.-

CONDÓNASE la deuda que mantiene con la Municipalidad de Caleta Olivia, al señor ROMERO Fernando en concepto de Impuesto Inmobiliario, Tasa de Recolección de Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y conservación de la Vía Pública y el Impuesto ¡Adicional a los Terrenos Baldíos, sí así correspondiere, del inmueble identificado catastralmente como; Dpto.-. 06, Loc. 10, Circ. 10, Secc. 01, Cód. Div. 1, Mza. 49, Parc. 11 de acuerdo a los siguientes periodos:

- Desde la cuota doce (12) del año 2.025 hasta la cuota siete (7) del año 2.026.-

EXÍMASE del pago al señor ROMERO Fernando de los conceptos detallados en el Artículo 73, por los períodos que a continuación se detallan:

- Desde la cuota ocho (8) del año 2.026 hasta la cuota doce (12) del año 2.026.-

CONDÓNASE la deuda que mantiene con la Municipalidad de Caleta Olivia, al señor DUARTE Ricardo en concepto de Impuesto Inmobiliario, Tasa de Recolección de Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y conservación de la Vía Pública y el Impuesto Adicional a los Terrenos Baldíos, sí así correspondiere, del inmueble identificado catastralmente como; Dpto. 06, Loc. 10, Circ. 10, Secc. 01, Cód. Div. 1, Mza. 50, Parc. 01 de acuerdo a los siguientes periodos:

- Desde la cuota uno (1) del año 2.024 hasta la cuota siete (7) del año 2.026.-

EXÍMASE del pago al señor DUARTE Ricardo de los conceptos detallados en el Artículo 75, por los períodos que a continuación se detallan:

- Desde la cuota ocho (8) del año 2.026 hasta la cuota doce (12) del año 2.026.-

CONDÓNASE la deuda que mantiene con la Municipalidad de Caleta Olivia, al señor CONTRERAS Andrés en concepto de Impuesto Inmobiliario, Tasa de Recolección de Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y conservación de la Vía Pública y el Impuesto Adicional a los Terrenos Baldíos, sí así correspondiere, del inmueble identificado catastralmente como; Dpto. 06, Loc. 10, Circ. 10, Secc. 01, Cód. Div. 1, Mza. 50, Parc. 02 de acuerdo a los siguientes periodos:

- Desde la cuota uno (1) del año 2.025 hasta la cuota siete (7) del año 2.026.-

EXÍMASE del pago al señor CONTRERAS Andrés de los conceptos detallados en el Artículo 77, por los períodos que a continuación se detallan:

- Desde la cuota ocho (8) del año 2.026 hasta la cuota doce (12) del año 2.026.-

CONDÓNASE la deuda que mantiene con la Municipalidad de Caleta Olivia, a la señora BURGOS Adriana en concepto de Impuesto Inmobiliario, Tasa de Recolección de Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y conservación de la Vía Pública y el Impuesto Adicional a los Terrenos Baldíos, sí así correspondiere, del inmueble identificado catastralmente como; Dpto. 06, Loc. 10, Circ. 10, Secc. 01, Cód. Div. 1, Mza. 50, Parc. 04 de acuerdo a los siguientes periodos:

- Desde la cuota uno (1) del año 2.026 hasta la cuota siete (7) del año 2.026.-

EXÍMASE del pago a la señora BURGOS Adriana de los conceptos detallados en el Artículo 79, por los períodos que a continuación se detallan:

- Desde la cuota ocho (8) del año 2.026 hasta la cuota doce (12) del año 2.026.-

CONDÓNASE la deuda que mantiene con la Municipalidad de Caleta Olivia, a la señora CARRERA Ailen en concepto de Impuesto Inmobiliario, Tasa de Recolección de Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y conservación de la Vía Pública y el Impuesto Adicional a los Terrenos Baldíos, sí así correspondiere, del inmueble identificado catastralmente como; Dpto. 06, Loe. 10, Circ. 10, Secc. 01, Cód. Div. 1, Mza. 50, Pare. 05 de acuerdo a los siguientes periodos:

- Desde la cuota uno (1) del año 2.024 hasta la cuota siete (7) del año 2.026.-

EXÍMASE del pago a la señora CARRERA Ailen de los conceptos detallados en el Artículo 81, por los períodos que a continuación se detallan:

- Desde la cuota ocho (8) del año 2.026 hasta la cuota doce (12) del año 2.026.-

CONDÓNASE la deuda que mantiene con la Municipalidad de Caleta Olivia, a la señora ARRIETA Camila en concepto de Impuesto Inmobiliario, Tasa de Recolección de Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y conservación de la Vía Pública y el Impuesto Adicional a los Terrenos Baldíos, sí así correspondiere, del inmueble identificado catastralmente como; Dpto- 06, Loc. 10, Circ. 10, Secc. 01, Cod. Div. 1 Mza. 50, Parc. 06 de acuerdo a los siguientes periodos:

- Desde la cuota cuatro (4) del año 2.024 hasta la cuota siete (7) del año 2.026-

EXIMASE del pago a la señora ARRIETA Camila de los conceptos detallados en el Artículo 83, por los periodos que a continuación se detallan:

- Desde la cuota ocho (8) del año 2.026 hasta la cuota doce (12) del año 2026.-

CONDÓNASE la deuda que mantiene con la Municipalidad de Caleta Olivia, a la señora CAYU Marisol en concepto de Impuesto Inmobiliario, Tasa de Recolección de Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y conservación de la Vía Pública y el Impuesto Adicional a los Terrenos Baldíos, sí así correspondiere, del inmueble identificado catastralmente como; Dpto. 06, Loe. 10, Circ. 10, Secc. 01, Cód. Div. 1, Mza. 50, Parc. 07 de acuerdo a los siguientes periodos:

- Desde la cuota uno (1) del año 2.025 hasta la cuota siete (7) del año 2.026.-

EXÍMASE del pago a la señora CAYU Marisol de los conceptos detallados en el Artículo 85, por los períodos que a continuación se detallan:

- Desde la cuota ocho (8) del año 2.026 hasta la cuota doce (12) del año 2.026.-

CONDÓNASE la deuda que mantiene con la Municipalidad de Caleta Olivia, a la señora OCAMPO Camila en concepto de Impuesto Inmobiliario, Tasa de Recolección de Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y conservación de la Vía Pública y el Impuesto Adicional a los Terrenos Baldíos, sí así correspondiere, del inmueble identificado catastralmente como; Dpto. 06, Loe. 10, Circ. 10, Secc. 01, Cód. Div. 1, Mza. 50 Pare. 09 de acuerdo a los siguientes periodos:

- Desde la cuota tres (3) del año 2.024 hasta la cuota siete (7) del año 2.026.-

EXÍMASE del pago a la señora OCAMPO Camila de los conceptos detallados en el Artículo 87, por los períodos que a continuación se detallan:

- Desde la cuota ocho (8) del año 2.026 hasta la cuota doce (12) del año 2.026.-

CONDÓNASE la deuda que mantiene con la Municipalidad de Caleta Olivia, al señor DEL VALLE Eduardo en concepto de Impuesto Inmobiliario, Tasa de Recolección de Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y conservación de la Vía Pública y el Impuesto Adicional a los Terrenos Baldíos, sí así correspondiere, del inmueble identificado catastralmente como; Dpto. 06, Loe. 10, Circ. 10, Secc. 01, Cód. Div. 1, Mza. 50 Pare. 10 de acuerdo a los siguientes periodos:

- Desde la cuota cuatro (4) del año 2.024 hasta la cuota siete (7) del año 2.026.-

EXÍMASE del pago al señor DEL VALLE Eduardo de los conceptos detallados en el Artículo 89, por los períodos que a continuación se detallan:

- Desde la cuota ocho (8) del año 2.026 hasta la cuota doce (12) del año 2.026.-

CONDÓNASE la deuda que mantiene con la Municipalidad de Caleta Olivia, a la señora RODIÑO Daniela en concepto de Impuesto Inmobiliario, Tasa de Recolección de Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y conservación de la Vía Pública y el Impuesto Adicional a los Terrenos Baldíos, sí así correspondiere, del inmueble identificado catastralmente como; Dpto. 06, Loc. 10, Circ. 10, Secc. 01, Cód. Div. 1, Mza. 50 Parc. II de acuerdo a los siguientes periodos:

- Desde la cuota cuatro (1) del año 2.024 hasta la cuota siete (7) del año 2.026.-

EXÍMASE del pago a la señora RODIÑO Daniela de los conceptos detallados en el Artículo 91, por los períodos que a continuación se detallan:

- Desde la cuota ocho (8) del año 2.026 hasta la cuota doce (12) del año 2.026.-

DISPÓNESE que la Dirección de Rentas dependiente de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Caleta Olivia a través de las áreas de competencia, procederá a dar de baja el importe dispuesto en los Artículos 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27, 29, 31, 33, 35, 37, 39, 41, 43, 45, 47, 49, 51, 53, 55, 57, 59, 61, 63, 65, 67, 69, 71, 73, 75, 77, 79, 81, 83, 85, 87, 89 y 91.-

ARTICULO 94 de Formas.-

Sr. Facundo BELARDE - Sra. Norma MIRANDA - Sr. Hugo N. ARAUJO

DECRETO N° 1895 MCO/2026.-

Caleta Olivia, 02 SEPTIEMBRE 2026.

PROMULGAR la Ordenanza que quedará registrada bajo el **N° 6.934**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Caleta Olivia, en Sesión Ordinaria N° 633 del día 14 de agosto de 2.026, por la cual se condona y exime de la deuda que por concepto de **Impuesto Inmobiliario, Tasa de Recolección de Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública**, a los adjudicatarios de lotes fiscales pertenecientes a los afiliados del **Sindicato Regional Luz y Fuerza de la Patagonia - Seccional Caleta Olivia - Pers. Gremial N° 1185**, identificados catastralmente como: Dto. 6 - Loc. 10 - Circunsc. 10 - Sección 01 - Cód. Div. 1 - Manzana 42 - Parcelas 01, 02, 03, 04, 05 y 06- Manzana 44 - Parcelas 01, 02, 07,09 - Manzana 47 - Parcelas 02, 03, 04, 06, 07, 08, 09, 10, 12, 13, 14 - Manzana 48 - Parcelas 06, 08, 10, 11, 12, 13 - Manzana 49 - Parcelas 01, 02, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11 y Manzana 50 - Parcelas 01, 02, 04, 05, 06, 07, 09, 10, 11, del Ejido Urbano Municipal.-

CONDONAR y Eximir por el concepto determinado en el Artículo 1° del presente al **Sr. ALMENDRA Thomas**, por el inmueble identificado catastralmente como Dto. 6 - Loc. 10 - Circ. 10 - Secc. 01 - Cód. Div. 1 - Mza. 42 - Parc. 01 por los periodos comprendidos desde la cuota uno (1) hasta la cuota doce (12) del año 2.026.-

CONDONAR y Eximir por el concepto determinado en el Artículo 1° del presente al **Sr. PUJOL Antonio**, por el inmueble identificado catastralmente como Dto. 6 - Loc. 10 - Circ. 10 - Secc. 01 - Cód. Div. 1 - Mza. 42 - Parc. 02 por los períodos comprendidos desde la cuota uno (1) del año 2.024, hasta la cuota doce (12) del año 2.026.-

CONDONAR y Eximir por el concepto determinado en el Artículo 1° del presente al **Sr. RODRIGUEZ Sergio**, por el inmueble identificado catastralmente como Dto. 6 - Loc. 10 - Circ. 10 - Secc. 01 - Cód. Div. 1 - Mza. 42 - Parc. 03 por los períodos comprendidos desde la cuota uno (1) del

CONDONAR y Eximir por el concepto determinado en el Artículo 1° del presente a la **Sra. GALLEGO ESTEFO María**, por el inmueble identificado catastralmente como Dto. 6 - Loe. 10 - Circ. 10 - Secc. 01 - Cód. Div. 1 - Mza. 42 - Parc. 04 por los períodos comprendidos desde la cuota uno (1) del año 2.025 hasta la cuota doce (12) del año 2.26 -

CONDONAR y Eximir por el concepto determinado en el Artículo 1° del presente a la **Sra. ROMERO Celeste**, por el inmueble identificado catastralmente como Dto. 6 - Loc. 10 - Circ. 10 - Secc. 01 - Cód. Div. 1 - Mza. 42 - Parc. 05 por los períodos comprendidos desde la cuota uno (1) del año 2.024 hasta la cuota doce (12) del año 2.026.-

CONDONAR y Eximir por el concepto determinado en el Artículo 1° del presente al **Sr. ALMENDRA Thomas**, por el inmueble identificado catastralmente como Dto. 6 - Loc. 10 - Circ. 10 - Secc. 01 - Cód. Div. 1 - Mza. 42 - Parc. 06 por los períodos comprendidos desde la cuota uno (1) hasta la cuota doce (12) del año 2.026.-

CONDONAR y Eximir por el concepto determinado en el Artículo 1° del presente a la **Sra. FUNES Unda**, por el inmueble identificado catastralmente como Dto. 6 - Loc. 10 - Circ. 10 - Secc. 01 - Cód. Div. 1 - Mza. 44 - Parc. 01 por los períodos comprendidos desde la cuota nueve (9) del año 2.024 hasta la cuota doce (12) del año 2.026.-

CONDONAR y Eximir por el concepto determinado en el Artículo 1° de la presente al **Sr. BELTRAN Roberto**, por el inmueble identificado catastralmente como Dto. 6 - Loc. 10 - Circ. 10 - Secc. 01 - Cód. Div. 1 - Mza. 44 - Parc. 02 por los períodos comprendidos desde la cuota cuatro (4) del año 2.025, hasta la cuota doce (12) del año 2.026.-

CONDONAR y Eximir por el concepto determinado en el Artículo 1° del presente a la **Sra. UNDA Karen**, por el inmueble identificado catastralmente como Dto. 6 - Loc. 10, Circ. 10 - Secc. 01 - Cód. Div. 1 - Mza. 44 - Parc. 07 por los períodos comprendidos desde la cuota uno (1) del año 2.025 hasta la cuota doce (12) del año 2.026.-

CONDONAR y Eximir por el concepto determinado en el Artículo 1° del presente al **Sr. GORDILLO Juan**, por el inmueble identificado catastralmente como Dto. 6 - Loc. 10 - Circ. 10 - Secc. 01 - Cód. Div. 1 - Mza. 44 - Pare. 09 por los períodos comprendidos desde la cuota doce (12) del

CONDONAR y Eximir por el concepto determinado en el Artículo 1° del presente al **Sr. OLIVERA Mauricio**, por el inmueble identificado catastralmente como Dto. 6 - Loe. 10 - Circ. 10 - Secc. 01 - Cód. Div. 1 - Mza. 47 - Pare. 02 por los períodos comprendidos desde la cuota uno (1) hasta la cuota doce (12) del año 2.026.-

CONDONAR y Eximir por el concepto determinado en el Artículo 1° del presente al **Sr. ARAMAYO Santiago**, por el inmueble identificado catastralmente como Dto. 6 - Loc. 10 - Circ. 10 - Secc. 01 - Cód. Div. 1 - Mza. 47 - Pare. 03 por los períodos comprendidos desde la cuota uno (1) del año 2.024 hasta la cuota doce (12) del año 2.026.-

CONDONAR y Eximir por el concepto determinado en el Artículo 1° del presente al **Sr. LÓPEZ Leandro**, por el inmueble identificado catastralmente como Dto. 6 - Loc. 10 - Circ. 10 - Secc. 01 - Cód. Div. 1 - Mza. 47 - Pare. 04 por los períodos comprendidos desde la cuota nueve (9) del año 2.024 hasta la cuota doce (12) del año 2.026.-

CONDONAR y Eximir por el concepto determinado en el Artículo 1° del presente al **Sr. ALMENDRA Kevin**, por el inmueble identificado catastralmente como Dto. 6 - Loc. 10 - Circ. 10 - Secc. 01 - Cód. Div. 1 - Mza. 47 - Pare. 06 por los períodos comprendidos desde la cuota cuatro (4) del año 2.024 hasta la cuota doce (12) del año 2.026.-

CONDONAR y Eximir por el concepto determinado en el Artículo 1° del presente a la **Sra. CASAS Cinthia**, por el inmueble identificado catastralmente como Dto. 6 - Loc. 10 - Circ. 10 - Secc. 01 - Cód. Div. 1 - Mza. 47 - Parc. 07 por los períodos comprendidos desde la cuota seis (6) del año 2.025 hasta la cuota doce (12) del año 2.26 -

CONDONAR y Eximir por el concepto determinado en el Artículo 1° del presente a la Sra. MORALES Micaela, por el inmueble identificado catastralmente como Dto. 6 - Loc. 10 - Circ. 10 - Cód. Div. 1 - Mza 47 - Parc. 08 por los periodos comprendidos desde la cuota uno (1) hasta la cuota doce (12) del año 2.026.-

CONDONAR y Eximir por el concepto determinado en el Artículo 1° del presente a la **Sra. BERROCAL Valeria,** por el inmueble identificado catastralmente como Dto. 6 - Loc. 10 - Circ. 10 - Secc. 01 - Cód. Div. 1 - Mza. 47 - Parc. 09 por los períodos comprendidos desde la cuota once (11) del año 2.024 hasta la cuota doce (12) del año 2.026.-

CONDONAR y Eximir por el concepto determinado en el Artículo 1° del presente al Sr. MUÑOZ Rodrigo, por el inmueble identificado catastralmente como Dto. 6 - Loc. 10 - Circ. 10 - Secc. 01 - Cód. Div. 1 - Mza. 47 - Parc. 10 por los períodos comprendidos desde la cuota uno (1) del año 2.024 hasta la cuota doce (12) del año 2.026.-

CONDONAR y Eximir por el concepto determinado en el Artículo 1° del presente a la **Sra. KUC Milagros**, por el inmueble identificado catastralmente como Dto. 6 - Loc. 10 - Circ. 10 - Secc. 01 - Cód. Div. 1 - Mza. 47 - Parc. 11 por los períodos comprendidos desde la cuota uno (1) del año 2.024 hasta la cuota doce (12) del año 2.026.-

CONDONAR y Eximir por el concepto determinado en el Artículo 1° del presente al **Sr. COFRÉ Alexis**, por el inmueble identificado catastralmente como Dto. 6 - Loc. 10 - Circ. 10 - Secc. 01 - Cód. Div. 1 - Mza. 47 - Parc. 12 por los períodos comprendidos desde la cuota uno (1) del año 2.025 hasta la cuota doce (12) del año 2.026.-

CONDONAR y Eximir por el concepto determinado en el Artículo 1° del presente al **Sr. TOLABA SANTO Alejandro**, por el inmueble identificado catastralmente como Dto. 6 - Loc. 10 - Circ. 10 - Secc. 01 - Cód. Div. 1 - Mza. 47 - Parc. 13 por los períodos comprendidos desde la cuota doce (12) del año 2.025 hasta la cuota doce (12) del año 2.26 -

CONDONAR y Eximir por el concepto determinado en el Artículo 1° del presente al **Sr. ROMERO Walter**, por el inmueble identificado catastralmente como Dto. 6 - Loc. 10 - Circ. 10 - Secc. 01 - Cód. Div. 1 - Mza. 47 - Parc. 14 por los períodos comprendidos desde la cuota tres (3) del año 2.024 hasta la cuota doce (12) del año 2.026.-

CONDONAR y Eximir por el concepto determinado en el Artículo 1° del presente al **Sr. RUIZ Bruno**, por el inmueble identificado catastralmente como Dto. 6 - Loc. 10 - Circ. 10 - Secc. 01 - Cód. Div. 1 - Mza. 48 - Parc. 06 por los períodos comprendidos desde la cuota uno (1) del año 2.025 hasta la cuota doce (12) del año 2.026.-

CONDONAR y Eximir por el concepto determinado en el Artículo 1° del presente a la **Sra. GAUNA Camila**, por el inmueble identificado catastralmente como Dto. 6 - Loc. 10 - Circ. 10 - Secc. 01 - Cód. Div. 1 - Mza. 48 - Pare. 08 por los períodos comprendidos desde la cuota dos (2) del año 2.024 hasta la cuota doce (12) del año 2.026.-

CONDONAR y Eximir por el concepto determinado en el Artículo 1° del presente al **Sr. MONTIVERO José**, por el inmueble identificado catastralmente como Dto. 6 - Loc. 10 - Circ. 10 - Secc. 01 - Cód. Div. 1 - Mza. 48 - Parc. 10 por los períodos comprendidos desde la cuota uno (1) del año 2.024 hasta la cuota doce (12) del año 2.026.-

CONDONAR y Eximir por el concepto determinado en el Artículo 1° del presente a la **Sra. RUIZ CASTRO Agustina**, por el inmueble identificado catastralmente como Dto. 6 - Loc. 10 - Circ. 10 - Secc. 01 - Cód. Div. 1 - Mza. 48 - Parc. 11 por los períodos comprendidos desde la cuota siete (7) del año 2.025 hasta la cuota doce (12) del año 2.026.-

CONDONAR y Eximir por el concepto determinado en el Artículo 1° del presente a la Sra. FERNANDEZ Gisella, por el inmueble identificado catastralmente como Dto. 6 - Loc. 10 - Circ. 10 - Secc. 01 - Cód. Div. 1 - Mza. 48 - Parc. 12 por los períodos comprendidos desde la cuota uno (1) hasta la cuota doce (12) del año 2.026.-

CONDONAR y Eximir por el concepto determinado en el Artículo 1° del presente al **Sr. CHACOMA Nelson**, por el inmueble identificado catastralmente como Dto. 6 - Loc. 10 - Circ. 10 - Secc. 01 - Cód. Div. 1 - Mza. 48 - Parc. 13 por los períodos comprendidos desde la cuota uno (1) del año 2.024 hasta la cuota doce (12) del año 2.026.-

CONDONAR y Eximir por el concepto determinado en el Artículo 1° del presente al **Sr. FUENTES Agustín**, por el inmueble identificado catastralmente como Dto. 6 - Loc. 10 - Circ. 10 - Secc. 01 - Cód. Div. 1 - Mza. 49 - Parc. 01 por los períodos comprendidos desde la cuota uno (1) del año 2.024 hasta la cuota doce (12) del año 2.026.-

CONDONAR y Eximir por el concepto determinado en el Artículo 1° del presente al **Sr. GORDILLO Gustavo**, por el inmueble identificado catastralmente como Dto. 6 - Loc. 10 - Circ. 10 - Secc. 01 - Cód. Div. 1 - Mza. 49 - Parc. 02 por los períodos comprendidos desde la cuota uno (1) del año 2.025 hasta la cuota doce (12) del año 2.026.-

CONDONAR y Eximir por el concepto determinado en el Artículo 1° del presente a la **Sra. PILLANCAR Lara**, por el inmueble identificado catastralmente como Dto. 6 - Loc 10 - Circ. 10 - Secc. 01 - Cód. Div. 1 - Maza. 49 - Parc. 05 por los periodos comprendidos desde la cuota uno (1) del año 2.024 hasta la cuota doce (12) del año 2.026.-

CONDONAR y Eximir por el concepto determinado en el Artículo 1° del presente a la **Sra. GONZALEZ María**, por el inmueble identificado catastralmente como Dto. 6 - Loc. 10 - Circ. 10 - Secc. 01 - Cód. Div. 1 - Mza. 49 - Parc. 06 por los períodos comprendidos desde la cuota uno (1) del año 2.024 hasta la cuota doce (12) del año 2.026.-

CONDONAR y Eximir por el concepto determinado en el Artículo 1° del presente al **Sr. MOYANO Matías**, por el inmueble identificado catastralmente como Dto. 6 - Loc. 10 - Circ. 10 - Secc. 01 - Cód. Div. 1 - Mza. 49 - Parc. 07 por los períodos comprendidos desde la cuota cinco (5) del año 2.024 hasta la cuota doce (12) del año 2.026.-

CONDONAR y Eximir por el concepto determinado en el Artículo 1° del presente a la **Sra. ABALLAY Andrea**, por el inmueble identificado catastralmente como Dto. 6 - Loc. 10 - Circ. 10 - Secc. 01 - Cód. Div. 1 - Mza. 49 - Parc. 08 por los períodos comprendidos desde la cuota seis (6) del año 2.024 hasta la cuota doce (12) del año 2.026.-

CONDONAR y Eximir por el concepto determinado en el Artículo 1° del presente al **Sr. PEREYRA Jesús**, por el inmueble identificado catastralmente como Dto. 6 - Loc. 10 - Circ. 10 - Secc. 01 - Cód. Div. 1 - Mza. 49 - Parc. 09 por los períodos comprendidos desde la cuota uno (1) hasta la cuota doce (12) del año 2.026.-

CONDONAR y Eximir por el concepto determinado en el Artículo 1° del presente a la **Sra. TOLEDO Maritza**, por el inmueble identificado catastralmente como Dto. 6 - Loc. 10 - Circ. 10 - Secc. 01 - Cód. Div. 1 - Mza. 49 - Parc. 10 por los períodos comprendidos desde la cuota uno (1) del año 2.024 hasta la cuota doce (12) del año 2.026.-

CONDONAR y Eximir por el concepto determinado en el Artículo 1° del presente al **Sr. ROMERO Fernando**, por el inmueble identificado catastralmente como Dto. 6 - Loc. 10 - Circ. 10 - Secc. 01 - Cód. Div. 1 - Mza. 49 - Parc. 11 por los períodos comprendidos desde la cuota doce (12) del año 2.025 hasta la cuota doce (12) del año 2.026.-

CONDONAR y Eximir por el concepto determinado en el Artículo 1° del presente al **Sr. DUARTE Ricardo**, por el inmueble identificado catastralmente como Dto. 6 - Loc. 10 - Circ. 10 - Secc. 01 - Cód. Div. 1 - Mza. 50 - Parc. 01 por los períodos comprendidos desde la cuota uno (1) del año 2.024 hasta la cuota doce (12) del año 2.026.-

CONDONAR y Eximir por el concepto determinado en el Artículo 1° del presente al **Sr. CONTRERAS Andrés**, por el inmueble identificado catastralmente como Dto. 6 - Loc. 10 - Circ. 10 - Secc. 01 - Cód. Div. 1 - Mza. 50 - Parc. 02 por los períodos comprendidos desde la cuota uno (1) del año 2.025 hasta la cuota doce (12) del año 2.026.-

CONDONAR y Eximir por el concepto determinado en el Artículo 1° del presente a la **Sra. BURGOS Adriana**, por el inmueble identificado catastralmente como Dto. 6 - Loc. 10 - Circ. 10 - Secc. 01 - Cód. Div. 1 - Mza. 50 - Parc. 04 por los períodos comprendidos desde la cuota uno (1) hasta la cuota doce (12) del año 2.026.-

CONDONAR y Eximir por el concepto determinado en el Artículo 1° del presente a la **Sra. CARRERA Ailen**, por el inmueble identificado catastralmente como Dto. 6 - Loc. 10 - Circ. 10 - Secc. 01 - Cód. Div. 1 - Mza. 50 - Parc. 05 por los períodos comprendidos desde la cuota uno (1) del año 2.024 hasta la cuota doce (12) del año 2.026.-

CONDONAR y Eximir por el concepto determinado en el Artículo 1° del presente a la **Sra. ARRIETA Camila**, por el inmueble identificado catastralmente como Dto. 6 - Loc. 10 - Circ. 10 - Secc. 01 - Cód. Div. 1 - Mza. 50 - Parc. 06 por los períodos comprendidos desde la cuota cuatro (4) del año 2.024 hasta la cuota doce (12) del año 2.026.-

CONDONAR y Eximir por el concepto determinado en el Artículo 1° del presente a la **Sra. CAYU Marisol**, por el inmueble identificado catastralmente como Dto. 6 - Loc. 10 - Circ. 10 - Secc. 01 - Cód. Div. 1 - Mza. 50 - Parc. 07 por los períodos comprendidos desde la cuota uno (1) del año 2.025 hasta la cuota doce (12) del año 2.026.-

CONDONAR y Eximir por el concepto determinado en el Artículo 1° del presente a la **Sra. OCAMPO Camila**, por el inmueble identificado catastralmente como Dto. 6 - Loc. 10 - Circ. 10 - Secc. 01 - Cód. Div. 1 - Mza. 50 - Parc. 09 por los períodos comprendidos desde la cuota tres (3) del año 2.024 hasta la cuota doce (12) del año 2.026.-

CONDONAR y Eximir por el concepto determinado en el Artículo 1° del presente al **Sr. DEL VALLE Eduardo**, por el inmueble identificado catastralmente como Dto. 6 - Loc. 10 - Circ. 10 - Secc. 01 - Cód. Div. 1 - Mza. 50 - Parc. 10 por los períodos comprendidos desde la cuota cuatro (4) del año 2.024 hasta la cuota doce (12) del año 2.026.-

CONDONAR y Eximir por el concepto determinado en el Artículo 1° del presente a la **Sra. RODIÑO Daniela**, por el inmueble identificado catastralmente como Dto. 6 - Loc. 10 - Circ. 10 - Secc. 01 - Cód. Div. 1 - Mza. 50 - Parc. 11 por los períodos comprendidos desde la cuota uno (1) del año 2.024 hasta la cuota doce (12) del año 2.026.-

ARTICULOS 48 y 49° de Formas.-

Sr. Pablo CARRIZO - Sr. Leonardo ANTIPANI

ORDENANZA MUNICIPAL N° 6935 PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 1896 MCO/26.-

Caleta Olivia, 14 de Agosto de 2.026.-

CONDÓNASE la deuda que mantiene con la Municipalidad de Caleta Olivia, a la Iglesia Evangélica del Señor Jesucristo Pentecostal, en concepto de Tasa de Comercio e Industria **(Cuota Básica);**

- Desde el bimestre cuatro (4) del año 2.021 hasta el bimestre seis (6) del año 2.025, y ;
- Desde la cuota uno (1) del año hasta la cuota siete (07) del año 2.026.-

EXÍMASE del pago a la Iglesia Evangélica del Señor Jesucristo Pentecostal, de los conceptos detallados en el Artículo 1, por los periodos que se detallan a continuación:

- Desde la cuota ocho (8) hasta la cuota doce (12) del año 2.026.-

DISPÓNESE que la Dirección de Renta dependiente de la Secretaria de Hacienda de la Municipalidad de Caleta Olivia, procederá a dar de baja el importe dispuesto en el Articulo 1.-

ARTÍCULO 4° de Forma.-

Sr. Facundo BELARDE – Sra. Norma MIRANDA – Sr. Hugo N. ARAUJO

DECRETO N° 1896 MCO/2026.-

Caleta Olivia, 02 Septiembre 2026.

PROMULGAR la Ordenanza que quedará registrada bajo el **N° 6.935**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Caleta Olivia, en Sesión Ordinaria N° 633 del día 14 de agosto de 2.026, por la cual se condona y exime la deuda que por el concepto de Tasa de Comercio e Industria, mantiene con la Municipalidad de Caleta Olivia la Iglesia **Evangélica del Señor Jesucristo Pentecostal - Pers. Jurídica Nac. N° 000326**, desde el **bimestre cuatro (04) del año 2021** hasta la cuota **doce (12) del año 2.026**, por el inmueble de su propiedad, ubicado en calle René Favaloro N° 528 - B° 3 de Febrero del Ejido Urbano Local.

ARTICULOS 2° y 3° de Formas.-

Sr. Pablo CARRIZO – Sr. Leonardo ANTIPANI

ORDENANZA MUNICIPAL N° 6936 PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 1897 MCO/26.-

Caleta Olivia, 14 de Septiembre de 2.026.-

CONDÓNASE el total de la deuda que mantiene el Club Social y Deportivo Estrella Norte con la Municipalidad de Caleta Olivia, de acuerdo al Estado de Deuda emitido por la Subdirección de Rentas Municipales en concepto de deuda por el Servicio Telefónico de la línea N° 483-0837.

• Desde la cuota tres (3) del año 2.013 hasta la cuota diez (10) del año 2.025.-

DISPÓNGASE que la Dirección de Rentas Dependiente de la Secretaria de Hacienda, procederá dar de baja el importe dispuesto en el Articulo 1.-

ARTICULO 3° de Forma.-

Sr. Facundo BELARDE – Sra. Norma MIRANDA – Sr. Hugo N. ARAUJO

DECRETO N° 1897 MCO/2026.-
Caleta Olivia, 02 SEPTIEMBRE 2026.

PROMULGAR la Ordenanza que quedará registrada bajo el **N° 6.936**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Caleta Olivia, en Sesión Ordinaria N° 633 del día 14 de agosto de 2.026, por la cual se condona la deuda que por el concepto de Servicio Telefónico, mantiene con la Municipalidad de Caleta Olivia la **Asociación Club Social y Deportivo Estrella Norte, desde la cuota tres (03) del año 2013 hasta la cuota diez (10) del año 2.025,** por la línea N° 483-0837.-
ARTICULOS 2° y 3° de Formas.-

Sr. Pablo CARRIZO – Sr. Leonardo ANTIPANI

ORDENANZA MUNICIPAL N° 6937 PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 1898 MCO/26.-
Caleta Olivia, 14 Septiembre 2.026.-

CONDÓNASE la deuda que mantiene con la Municipalidad de Caleta Olivia, a la Iglesia Movimiento Cristiano y Misionero Cristo Rey, por Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección Residuos Domiciliarios, Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública del inmueble ubicado catastralmente como, Dpto. 6 - Loc. 10 - Circ. 02 - Secc. 03 - Cód. Div. 1 - Mza. 15 - Parc. 15;

- Desde la cuota uno (1) del año 2.023 hasta la cuota siete (7) del año 2.026.-

EXÍMASE del pago a la Iglesia Movimiento Cristiano y Misionero Cristo Rey, de los conceptos detallados en el Artículo 1, por los periodos que se detallan a continuación: Desde la cuota ocho (8) hasta la cuota doce (12) del año 2.026.-

DISPÓNESE que la Dirección de Renta dependiente de la Secretaria de Hacienda de la Municipalidad de Caleta Olivia, procederá a dar de baja el importe dispuesto en el Articulo 1.-
ARTICULO 4° de Forma.-

Sr. Facundo BELARDE – Sra. Norma MIRANDA – Sr. Hugo N. ARAUJO

DECRETO N° 1898 MCO/2026.-
Caleta Olivia, 02 SEPTIEMBRE 2026.

PROMULGAR la Ordenanza que quedará registrada bajo el N° 6.937, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Caleta Olivia, en Sesión Ordinaria N° 633 del día 14 de agosto de 2.026, sobre Condonación y Eximición de deuda por el concepto de Impuesto Inmobiliario, Tasa de Recolección de Residuos domiciliarios y contribuciones especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública, a favor de la **Iglesia "Movimiento Cristiano y Misionero Cristo Rey" - Pers. Jurídica N° 5.020** del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, desde la cuota uno (01) del año 2.023 hasta la cuota doce (12) del año 2.026, por el inmueble de su propiedad, ubicado catastralmente en Dto. 6 - Loc. 10 - Circ. 02 - Secc. 03 - Cód. Div. 1 - Mza 15 - Pare. 15, del Ejido Urbano Municipal.-
ARTICULOS 2° y 3° de Formas.-

Sr. Pablo CARRIZO – Sr. Leonardo ANTIPANI

E D I C T O S

MUNICIPALIDAD DE CALETA OLIVIA
SANTA CRUZ
DIRECCIÓN PROCURACIÓN DE LA DEUDA
DEPARTAMENTO DE ACCIONES ADMINISTRATIVAS

Por medio de la presente solicito se Notifique por un lapso de 5 días hábiles a los siguientes contribuyentes que a continuación se detallan:

Tasa Personal:

Nombre y Apellido:	D.N.I:
James Richard Martin	47.915.621
Mamani Perez Ezequiel	45.806.320
Chiguay Josefina Belen	42.711.425
Monti Mario Alejandro	22.787.609
Mamani Daniela	33.260.285
Navarro Nelida	23.490.781
Muñoz Lopez Rolando Ariel	38.580.432
Vallejo Perdomo Yissel	95.836.842
Varela Monica Graciela	16.875.319
Vera Maria Adelina	30.286.207
Jofre Nicolas Damian	36.632.985
Veron Sandra Ines	25.234.413
Chavez Nancy Mariel	21.353.269
Araya Mariela Andrea	26.335.451
Verazay Maria Patricia	30.364.794
Avila Ayelen Eliana	36.590.102
Avila Aurora	12.047.259
Araujo Junior Felix	20.261.682
Rios Pablo Esequiel	40.027.806
Carrizo Betiana Anahi	34.293.136
Rios Maria Mabel	22.323.437
Rios Cruz Freddy	93.004.104
Narvaez Segovia Daniel Joaquin	41.253.698
Villaroel Maria Alejandra	34.293.189
Salicas Valeria Del Pilar	26.996.441
Salustio Yamila Anabel	38.481.295
Navarro Sergio Andres	44.695.715
Navarro Juan Alfredo	28.419.132
Berrocal Glenda Judith	29.058.550
Curiñanco Laura Raquel	32.086.768
Berrocal Glenda Judhit	29.058.550
Veliz Fabiana Brenda	29.848.055
Delgado Matias Damian	36.596.486
Olmos Graciela Beatriz	17.095.145
Vera Maria Elena	06.542.045
Ojeda Alba Ian Alexis	37.160.954
Daguerre Pedro Agustin	41.958.606
Barrionuevo Roberto Ariel	16.526.308
Santillan Romina Elizabeth	34.069.671
Dujanoff Amador Cecilia Rosmari	32.353.627
Salazar Patricia Mabel	17.934.046
Riquelme Atahualpa Tupac	39.603.115
Morales Luis Martin Javier	34.113.013
Arrucci Federico	35.566.530
Velazque Oscar Federico	28.201.353
Mendoza Guido Cesar	13.109.786
Valdivia Tania Dayana	36.926.068
Salgado Vilma Mabel	23.309.131
Avila Alberto Andres	11.497.132
Decima Mauro Gaston	31.318.532
Montes Elena Noemi	14.111.726
Salustio Noris Vanesa	39.299.099
Mansilla Jose Luis	24.649.673
Sobrino Ivon Paola	31.318.453
Siares Ricardo Rodolfo	18.495.779
Vaquinzay Evangelina Del Carmen	25.958.359
Williams Beatriz Lorena	22.207.584
Zuñiga Jorge Edgardo	12.967.003
Ayala Edgar	37.707.449
Ordoñez Roxana Soledad	31.580.879
Castillo Daiana Ailin	36.590.133
Cabral Romina Elizabeth	34.898.916
Zalazar Alicia Cristina	23.158.357
Juri Salome Edith	25.001.781
Vargas Alberto Federico	37.900.153
Vera Tamara Magali	37.623.670
Cocha Debora Isabel	24.649.748
Benitez Natalia Ramona	28.558.443
Vera Gisela Estefania	36.105.289
Choque Miguel Angel	30.698.336
Zuñiga Jose Luis	23.158.521
Terrazas Velarde Arminda	93.910.601
Amancio Baez Ever Siney	95.406.183
Barrientos Miguel Angel	26.065.257
Cerezo Juan Ramon	25.375.110
Rodriguez Denis Adrian	39.206.297
Ruarte Maria Del Rosario	16.520.339
Siares Franco Raul	30.325.142
Niz Dora Concepcion	17.942.519
Velazco Karen Rocio	40.935.196
Vera Ojeda Daiana Paola	37.664.365
Naon Ayelen Elizabeth	30.060.261
Nova Maria Belen	38.792.952
Navarro Alan Ruben	43.892.789
Navarro Veronica Andrea	27.739.538
Justiniano Florencia Agustina	40.206.021
Correa Juan Ignacio	31.253.711
Expomovil Sociedad Anonima	30-70746530-8
Robledo Yanina	38.793.091
Romero Alberto	37.510.604
Sanchez Mauro Alberto	38.289.556
Demetrio Cecilia	30.174.850
Calero Frank	94.625.460
Carrizo Miguel Pedro	21.326.965
Lezcano Yesica Ayelen	42.451.844
Estan Raul Esteban	30.908.612
Almada Mariana Etelvina	31.018.495
Schant Carlos Rodolfo	13.109.729
Rivas Laura Jimena	31.928.864
Demetrio Celeste	46.112.365
Ramon Rosado	62.935.069

Deberán presentarse en el edificio de recaudación (rentas), cita en barrio 26 de Junio, calle Ceferino Namuncura N° 552 en el horario de 8:30 hs. a 12:00 Hs. Y de 12:30 a 16:30 Hs.. por Box N° 7 y 8 con motivos que a su presentación en les dará a conocer.-

MUNICIPALIDAD DE CALETA OLIVIA
SANTA CRUZ
DIRECCIÓN PROCURACIÓN DE LA DEUDA
DEPARTAMENTO DE ACCIONES ADMINISTRATIVAS

Por medio de la presente solicito se Notifique por un lapso de 5 días hábiles a los siguientes contribuyentes que a continuación se detallan:

Tasa Personal:

Nombre y Apellido:	D.N.I:
Rodriguez Walverto	96.060.218
Esteban Alfredo Miguel	34.473.275
Diaz Valeria Norali	34.324.516
Espejo Ricardo Javier	29.525.081
Rearte Jorge	36.004.122
Barrera Carrion Maximiliano Alejandro	32.570.701
Oliva Silvana Beatriz	27.127.856
Construcción Del Sur S.R.L	30-71187650-9
Torrico Flores Sacha Oscar	38.506.704
Acuña Miguel Oscar	24.449.271
Toro Kevin Jesus	37.900.329
Ugarte Laime Karina	94.013.867
Gordillo Estela Escolastica	02.272.300
Jaramillo Jonathan Ramon	40.386.926
Cuevas Espinoza Fabian	94.754.808
Costa Sur S.R.L	33-71090990-9
Ramirez Lucas	36.743.946
Ramos Claudio	92.488.654
Borquez Damian	31.475.060
Gallardo Maira Jimena	36.860.421
Barros Luis Alberto	23.095.182
Silva Aguirre Sergio Osvaldo	26.065.235
Rodriguez Emanuel Alejandro	45.113.289
Vazquez Daniel Alejandro	33.529.142
Torres Eric Cruz	41.109.273
Mamani Farfan Carlos Daniel	38.739.002
Reim Solange Alicia	28.178.790
Maza Celeste Abigail	39.206.485
Vargas Miguel Alberto	38.269.530
Rodriguez Cesar Gustavo	21.997.236
Chavez Gonzalo Leandro	34.877.291
Castro Laura Carina	33.260.140
Romano Jonathan Angel	40.923.786
Rasgido Maria	18.933.432
Quinteros Matias	42.958.617
Martinez Elisa Edith	20.428.211
Lopez Mercedes Del Milagro	41.817.331
Portillo Miguel Adrian	29.848.205
Escalantes Lucas	40.806.691
Marino Cardozo Rilmare Freddy	96.119.054
Muñoz Ernesto	08.516.055
Rearte Pablo Fabian	33.822.987
Moyano Lucas	26.765.378
Yovine Teodoro Nestor	40.386.760
Mora Edgar	37.470.052
Godoy Roberto	34.275.638
Paredes Daniel	37.482.740
Nuñez Valenzuela Daniel	32.390.042
Subiabre Jessica Alejandra	31.318.425
Iñon Omar Vicente	28.243.303
Aybar Luis Alexander	39.883.645
Gonzalez Ule Jose Miguel	92.892.216
Villagra Juan	39.206.347

Deberán presentarse en el edificio de recaudación (rentas), cita en barrio 26 de Junio, calle Ceferino Namuncura N° 552 en el horario de 8:30 hs. a 12:00 Hs. Y de 12:30 a 16:30 Hs. por Box N° 7 y 8 con motivos que a su presentación en les dará a conocer.-